

	PAGINA		PAGINA
ñores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	8008	<i>Oficialia Mayor.</i> —Concediendo a «G. A. M., S. A.» plazo para vista y alegaciones en recurso de alzada por ella interpuesto contra resolución de la Dirección General de Industria	8008
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la fabricación de grapas elásticas de acero para la fijación de los railes de ferrocarril a travérsas de hormigón a la «S. A. Echevarria» de Bilbao	8008	INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de diciembre de 1955	8009
Anunciando concurso para provisión de vacantes del Cuerpo de Ingenieros de Minas	8008	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1955 por el que se disuelve la Comisión Técnica de la Turba.

La Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno declaró de interés nacional los yacimientos de turba existentes en España y creó una Comisión Técnica con la fundamental finalidad de que preparase los planes para la producción, aprovechamiento, distribución y venta de aquel producto, que por su riqueza en microorganismos nitrificantes tiene estimable valor como abono orgánico, a pesar de lo cual nunca había recibido tal aplicación en nuestro país.

Cumplido por la Comisión Técnica de la Turba el cometido que le fué asignado, es posible ya disolver dicho Organismo, sin perjuicio de mantener vigentes las disposiciones que fomentan la producción de la turba y regulan su aprovechamiento, aunque asignando al Ministerio de Agricultura las funciones que, dentro del ámbito jurisdiccional de este Departamento, estaban atribuidas a la Comisión Técnica antes mencionada.

Por otra parte, la proximidad del comienzo del nuevo ejercicio económico aconseja usar de las facultades que al Gobierno confiere el artículo trece de la Ley de 14 de julio de mil novecientos cuarenta y dos, por la que fueron creadas las Cortes Españolas, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda disuelta la Comisión Técnica de la Turba, creada por el artículo segundo de la Ley de treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, pasando todas las atribuciones, no específicas de otros Ministerios, al de Agricultura, que las ejercerá a través de la Dirección General de Agricultura.

Artículo segundo.—Se suprime la consignación que figura en los Presupuestos generales del Estado para atender al mantenimiento de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, así como el canon por tonelada de turba establecido en el artículo once de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo tercero.—Las disposiciones del presente Decreto-ley entrarán en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, quedando facultado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones que requiera el cumplimiento de lo que en el mismo se dispone.

Artículo cuarto.—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1955 por el que se establecen los módulos de rentas mensuales máximas para las viviendas acogidas a los Decretos-leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953.

La ordenación legal de las viviendas bonificadas inspirada en la protección social de sus ocupantes requiere, para que resulte realmente equitativa y al propio tiempo asegure la mejor eficacia de la acción social inmobiliaria, que los propietarios o constructores de dichas viviendas obtengan el justo beneficio de sus inversiones.

De ahí que, del mismo modo que en virtud del Decreto-ley de cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco se dieron normas limitativas respecto de la utilización y disposición de las viviendas bonificables por ineludibles exigencias de índole social, se precisa establecer correlativamente unos módulos de rentas máximas mensuales que correspondan, en justicia, a la remuneración de los capitales movilizadas en estas empresas.

Se tiende, por tanto, a que los constructores tengan un legítimo estímulo para la edificación de viviendas, a fin de que la iniciativa privada coopere cada día más intensamente a la realización de esta gran obra social.

Por todo lo expuesto, procede autorizar las rentas máximas fijadas en las disposiciones legales para las acogidas al Decreto-ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, como asimismo a las amparadas por el Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pendientes de calificación definitiva.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las rentas mensuales máximas autorizadas de las viviendas acogidas al Decreto-ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres son las que, según tipo y categorías, se expresan en el siguiente cuadro:

	1.ª CATEGORIA	2.ª CATEGORIA
	Metro cuadrado	Metro cuadrado
	Pesetas	Pesetas
Tipo A. de más de 125 metros cuadrados.....	7,70	6,10
Tipo B. de 90 a 125 metros cuadrados.....	7,80	6,20
Tipo C. de 70 a 90 metros cuadrados.....	8,20	6,60
Tipo D. de 50 a 70 metros cuadrados.....	8,30	6,70

Estas rentas serán aplicables en las poblaciones con más de doscientos mil habitantes, deduciéndose el diez por ciento en las de cincuenta mil a doscientos mil y el veinte por ciento en las demás y zonas rurales.

Artículo segundo.—Las rentas a que se refiere el artículo anterior afectan asimismo a las viviendas acogidas al Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pendientes de calificación definitiva.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de diciembre de 1955 por el que se nombra, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Carlos Valentí Dorda.

De conformidad con lo prevenido en los artículos ochenta y ochenta y uno del Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Gregorio Uriarte Martínez, que cesó en el servicio activo el día quince de diciembre del corriente año.

Nombro a don Carlos Valentí Dorda Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de dieciséis de diciembre del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 14 de diciembre de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se mencionan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor, don Adolfo de la Rosa Brea, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don José Samaniego y Gómez de Bonilla, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Gonzalo Méndez de Parada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se promueve al empleo de Auditor general al Coronel Auditor don Adriano Coronel Velázquez.

Por existir vacante en la escala de Auditores Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Auditor don Adriano Coronel Velázquez; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Auditor general, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Consejero togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 9 de diciembre de 1955 por el que se establece la cuota global de cotización para seguros sociales.

Unificados a efectos de afiliación y cotización los seguros sociales de Enfermedad, Familiar, Vejez e Invalidez y Paro Tecnológico, con cuyas cuotas se recaudan asimismo las destinadas a la formación profesional y a la Organización Sindical, y establecida la unidad material de pago de estos seguros sociales generales, administrados por el Instituto Nacional de Previsión, y de los profesionales, a cargo de las Mutualidades Laborales, mediante un solo documento y en la misma oficina recaudadora, es llegado el momento de dar un paso más en el perfeccionamiento de la seguridad social establecida.

Esta nueva fase del proceso de unidad dentro del Plan Nacional de Seguridad Social, cuya elaboración ha sido encomendada al propio Instituto Nacional de Previsión, recoge la favorable experiencia de unificación administrativa iniciada en mil novecientos cuarenta y nueve y partiendo de la facultad ya reconocida al Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, con la autorización del Ministro de Trabajo para establecer comunicación de fondos entre los distintos seguros sociales generales mediante la aplicación de lo excedentes de unos a saldar los déficits que puedan producirse en otros, alcanza a fijar una cuota global de los seguros sociales, que adquieren, de este modo, virtualmente, el carácter de prestaciones diversas de un seguro único, en cuya cuota global ha de comprenderse también, para que el procedimiento de exacción tenga la máxima sencillez, las destinadas a la Organización Sindical y a la formación profesional.

Dicha cuota global es sólo variable en función de las distintas situaciones en que pueden hallarse los trabajadores, toda vez que de momento no se introduce modificación en los respectivos campos de aplicación de los seguros existentes.

Mediante este Decreto, que cubre una etapa más en el proceso del sistema español de seguridad social, se satisface, en la medida aconsejable por la ponderación y la

prudencia, las peticiones reiteradas de simplificación y de unidad del régimen de previsión social manifestadas en diversas ocasiones, tanto por los empresarios como por los trabajadores a través de la Organización Sindical y por las distintas representaciones integradas en la Primera Asamblea general del Instituto Nacional de Previsión; sin que ello signifique incremento en las cotizaciones ya fijadas, que han de ser recaudadas desde primero de febrero próximo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La cuota global de los seguros sociales generales—subsido Familiar, seguro de Vejez e Invalidez, seguro de Enfermedad y seguro de Paro Tecnológico, incluidas las cotizaciones para la Organización Sindical y Formación Profesional, calculada sobre los salarios computables conforme a las disposiciones en vigor, será la que a continuación se expresa:

a) Empresas y entidades de régimen general por los trabajadores que perciban ingresos hasta 30.000 pesetas anuales, el 24,85 por 100, siendo de cargo de la empresa el 19,15 por 100, y de cuenta del trabajador, el 5,70 por 100. Por los que perciben más de 30.000 pesetas anuales la cotización será del 8,85 por 100: Empresa, el 7,15 por 100; trabajador, el 1,70 por 100.

b) Empresas y entidades de régimen general por los trabajadores a domicilio con ingresos hasta 30.000 pesetas anuales, el 14,85 por 100: Empresa, el 12,15 por 100; trabajador, el 2,70 por 100. La misma cuota se aplica a las Empresas navieras en cuanto a su personal embarcado.

c) Patronos de la rama especial agropecuaria, el 11,50 por 100: Empresa, el 8,30 por 100; trabajador, el 3,20 por 100, por su personal fijo.

En las provincias de Alava y Navarra, el 24,50 por 100: Empresa, el 18,80 por 100; trabajador, el 5,70 por 100, por el personal fijo, y el 13 por 100: Empresa el 10,50 por 100; trabajador, el 2,50 por 100, por el personal eventual.

d) Entidades estatales y de administración local, por el personal no funcionario cuyos ingresos no excedan de 30.000 pesetas anuales, el 17,85 por 100: Empresa, el 13,65 por 100; trabajador, el 4,20 por 100. Por retribuciones superiores a 30.000 pesetas anuales, el 1,85 por 100: Empresa, el 1,65 por 100; trabajador, el 0,20 por 100.

e) Organismos oficiales que no persiguen fin de Empresa de índole económico, por el personal con ingresos hasta 30.000 pesetas anuales, el 23,35 por 100: Empresa, el 17,65 por 100; trabajador, el 5,70 por 100. Por el que exceda de 30.000 pesetas anuales, el 7,35 por 100: Empresa, el 5,65 por 100; trabajador, el 1,70 por 100.

Las industrias de propiedad estatal o paraestatal ingresarán, en todo caso y por cuenta de la Empresa, un 0,50 por 100 más sobre el importe de los salarios.

La cuota fijada en este artículo para ingresos que excedan de 30.000 pesetas al año se aplicará a las retribuciones de los técnicos con sueldos de 18.000 a 30.000 pesetas anuales, con título de Doctor o Licenciado o de Ingeniero, en la respectiva especialidad; Arquitecto, Actuario de Seguros o Intendente Mercantil, siempre que en el ejercicio de sus funciones se encuentren clasificados como tales titulados en la Reglamentación de trabajo aplicable, y también los Periodistas con carnet profesional contratados con ese carácter al servicio de una Empresa.

Artículo segundo.—Lo establecido en el artículo anterior afecta, además de a los trabajadores españoles, a los hispano-americanos, portugueses, andorranos, filipinos y brasileños que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena en territorio nacional o Plazas de Soberanía. Respecto a los demás trabajadores extranjeros, con excepción de los aludidos en el último párrafo de este artículo, la Empresa sólo ingresará el 2 por 100 de los salarios en concepto de cuota sindical: 1,50 por 100 con cargo a la Empresa y 0,50 por 100 de cuenta del trabajador.

Por los trabajadores a que se refiere el párrafo segundo del artículo noveno del Reglamento general del Seguro Obligatorio de Subsídios Familiares, de veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho, ingresará la Empresa, para subsidios familiar y cuota sindical, el 7 por 100 de los salarios: Empresa, el 5,50 por 100; trabajador, el 1,50 por 100.

Artículo tercero.—La cotización en la rama especial

agropecuaria para los regímenes de subsidio Familiar y de Vejez e Invalidez se ajustará a lo dispuesto en el Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo cuarto.—Quedan subsistentes, a los efectos de afiliación y cotización, los regímenes especiales de pescadores, naranja, cáñamo, resina y aprovechamientos forestales madereros, a los que continuarán aplicándose las disposiciones legales en vigor.

Artículo quinto.—Asimismo se mantiene la unificación material de pago de los seguros sociales generales y de los profesionales a cargo de las Mutualidades Laborales, establecida por Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Subsiste también el régimen de entidades colaboradoras de la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

De la cuota correspondiente a las Empresas que tengan concertado el Seguro Obligatorio de Enfermedad con entidades colaboradoras se aplicará, por la Oficina recaudadora, el equivalente al 9 por 100 de los salarios a la respectiva colaboradora.

Artículo sexto.—Las cuotas ingresadas fuera de plazo, excepto por las entidades estatales o paraestatales, experimentan un recargo de mora del 10 por 100.

Artículo séptimo.—Anualmente, por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, al tiempo de aprobar su balance general técnico, se propondrá al Ministerio de Trabajo, si fuese necesario, la aplicación de los excedentes que se obtengan en cualquiera de los seguros sociales generales, gestionados y administrados de modo directo por el Instituto Nacional de Previsión para saldar los déficits que pudieran producirse en otros de los que administra y gestiona directamente dicho Instituto, sin perjuicio del régimen especial para el seguro de Vejez e Invalidez establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo octavo.—Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor para las cotizaciones que hayan de efectuarse desde primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis sobre los salarios devengados a partir de primero de enero del mismo año.

Artículo noveno.—Queda facultado el Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación del presente Decreto a los fines de obtener la máxima unidad, simplificación y sencillez en la gestión del seguro social.

DISPOSICION ADICIONAL

Las Empresas con Montepío exceptuado del seguro de Vejez e Invalidez, así como las entidades de Administración Local exceptuadas de cotización para dicho seguro, deducirán al tiempo de efectuar los ingresos de la cuota global fijada el 6 por 100 por dicho seguro de Vejez e Invalidez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 16 de diciembre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola al Doctor Heinrich Lübke.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en el Doctor Heinrich Lübke, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de diciembre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Capitán de Complemento de Intendencia don Miguel Pazos Cortés.

Excmos. Sres.: Habiendo fallecido el día 9 de los corrientes el Capitán de complemento de Intendencia don Miguel Pazos Cortés, en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con destino en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Dependencia de Madrid, Depósito de Madrid-Atocha), causa baja en la referida Agrupación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de enero próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda, para el mes de enero próximo, lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado -a) y «Preferentes» (apartado -a), del citado artículo, serán las mismas que se señalan en la Orden de 28 de septiembre de 1955, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 274, de 1 de octubre de 1955, con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 27 de octubre y 28 de noviembre de 1955, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 304 y 335, de 31 de octubre y 1 de diciembre de 1955, y las que a continuación se detallan:

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Se incluye:

Mercancías en general consignadas a Transportes Militares, con guía militar.

Mercancías en general de la Organización Militar de los Estados Unidos en España, provistas de la carta de porte reglamentaria correspondiente.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de enero próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de diciembre de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de enero de 1956.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel

correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de enero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de diciembre de 1955 por la que se crea el Patronato de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio último, se han dictado normas encaminadas a la extinción de los Patronatos Locales de Formación Profesional existentes en el momento de la promulgación de aquélla.

El Patronato Local de Barcelona presenta, sin embargo, características peculiares, pues habiendo recogido las funciones que inicialmente se encomendaron al Real Politécnico Hispano Americano, ha venido rigiendo la Escuela de Peritos Industriales, la Escuela de Trabajo y el Instituto Psicotécnico de Barcelona.

Dicha Escuela de Peritos Industriales, en lo docente, ha venido dependiendo de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, y en lo económico se ha sostenido principalmente por la aportación de la Diputación Provincial de Barcelona, además de las tasas autorizadas por la prestación de sus enseñanzas y subvenciones del Ministerio de Educación Nacional, administrados todos estos ingresos por el Patronato Local de Formación Profesional, dotado de plena capacidad jurídica para dichos fines.

Al desaparecer, por ministerio de la Ley, dicho Patronato, se impone la creación de otro que, bajo la dependencia de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, tenga a su cuidado el gobierno y administración de la Escuela, siendo de justicia, al estructurar aquél, tomar en consideración el constante y generoso apoyo que, desde su fundación, ha venido prestando al expresado Centro docente Diputación Provincial de Barcelona.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las misiones que, en relación con la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona, ha ejercido el Patronato Local de Formación Profesional de esta ciudad se traspasarán íntegramente al Patronato de aquel Centro docente, con las funciones siguientes:

a) Administración de la Escuela en lo referente al personal y material del Centro, disponiendo la distribución de toda clase de gastos y su justificación.

b) Cuidar del mejoramiento del edificio, así como de sus instalaciones docentes, talleres, laboratorios, bibliotecas, seminarios y demás servicios.

c) Gestionar de las Corporaciones, Asociaciones y particulares la aportación de medios para el mejor desarrollo de sus actividades.

d) Sugerir cuantas innovaciones estime precisas en orden a la divulgación y eficacia de las enseñanzas industriales.

Segundo.—El Patronato quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Diputación Provincial de Barcelona.

Vocales: Dos representantes del Ministerio de Educación Nacional.

El Presidente de la Comisión de Educación de la Diputación Provincial de Barcelona.

El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria.

El Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

El Director de la Escuela de Peritos Industriales.

El Director de la Escuela de Trabajo. Un representante de la Cámara Oficial de Industria.

Un representante de la Asociación de Peritos Industriales; y

Un Vocal designado libremente por el Presidente del Patronato, que actuará de Secretario.

Tercero.—El Presidente podrá delegar sus funciones en uno de los Vocales, siendo el voto de calidad del Presidente o el de su delegado el que decidirá las votaciones en el caso de empate.

Cuarto.—El Patronato de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona se constituirá e iniciará su gestión antes del próximo día 31 de diciembre, y, a partir de tal momento, el actual Patronato Local de Formación Profesional cesará en sus funciones por lo que respecta al Centro docente de referencia, que quedarán a cargo del primero, juntamente con todos los bienes y derechos que posea o administre, en cuanto pertenezcan o se hallen afectos al cumplimiento de los fines propios de la Escuela de Peritos Industriales de dicha ciudad, mediante la firma del acta correspondiente, dando aquél seguidamente cuenta del cumplimiento de lo dispuesto a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 20 de diciembre de 1955 por la que se disuelven las Secciones Provinciales de Selección y Protección Escolar para la Enseñanza Media, creadas por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), y se dan normas para la liquidación de sus cuentas.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) fueron creadas las Secciones Provinciales de Selección y Protección Escolar para la Enseñanza Media, cuya primordial finalidad era proteger, mediante la concesión de becas, a los alumnos de brillante aprovechamiento y escasez de recursos económicos que cursasen sus estudios de Bachillerato.

Al ser dictada la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), fueron ampliados y extendidos aquellos beneficios a los alumnos de los distintos Centros de Enseñanza nacionales, y restringidos, por otra parte, los ingresos con que se nutrian las expresadas Secciones Provinciales al dictarse la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 23 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), con lo que su única y primordial función se vió forzosamente mermada y, en algunos casos, totalmente anulada por falta de medios económicos para el cumplimiento de sus fines, se cree llegado el momento de resolver los múltiples problemas planteados con tal motivo, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Disolver las Secciones Provinciales de Selección y Protección Escolar para la Enseñanza Media creadas por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22), las cuales con fecha 31 de diciembre del año en curso liquidarán sus cuentas y remitirán al Ministerio la expresada liquidación, con relación nominal de los becarios de ellas dependientes, en la que se hará constar igualmente la fecha de terminación de estudios de los interesados; relación esta última de la que remitirán un ejemplar a los Rectores de las Universidades respectivas, los que a partir de 1 de enero de 1956 se harán cargo de todos los becarios que hasta el momento de su disolución dependan de aquellas Secciones Provinciales.

2.º Los magníficos y excelentísimos señores Rectores-Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar de Distrito Universitario recabarán mensualmente de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento al igual que lo hacen para todos los demás becarios, los fondos que precisen para el pago de las atenciones de los procedentes de las Secciones Provinciales, y justificarán, al igual que lo vienen haciendo hasta la fecha, tales inversiones con cargo a los fondos de Protección Escolar.

3.º Las Secciones Provinciales ingresarán en la cuenta corriente número 78.336, abierta en el Banco de España a nombre de «Patronato de Protección Escolar» Sección de Becas y Matriculas Gratuitas del Ministerio de Educación Nacional, los saldos resultantes al efectuar la liquidación de sus presupuestos

del año 1955 sin que a partir de 1 de enero de 1956 se contraigan nuevas obligaciones con cargo a tales fondos.

Los donativos o subvenciones que no obstante su disolución sigan recibiendo los Organismos a que se refiere la presente Orden serán ingresados igualmente en la cuenta corriente citada, proponiéndose por la Dirección del Instituto correspondiente a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social la distribución total o parcial de la cantidad recaudada por tal concepto, bien para bolsas de estudios, bolsas de viaje o cualesquiera otra forma de las que establezca la Ley de Protección Escolar, y que no implique reconocimiento de derechos, al margen de tales donativos o subvenciones; y

3.º A los becarios procedentes de las extinguidas Secciones Provinciales se les asignarán becas de 2.250 pesetas anuales, a extinguir, a partir del curso académico 1956-57, que disfrutará hasta la total terminación de los estudios de Enseñanza Media que los interesados cursen, amortizándose estas becas a partir del curso siguiente en que los beneficiarios aprueben el examen de grado superior, o antes si por cualquier circunstancia abandonasen sus estudios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

ORDEN de 21 de diciembre de 1955 por la que se convoca concurso de carácter informativo sobre toda clase de juguetes que puedan ser clasificados como juguetes educativos.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que la Comisión organizadora de la Primera Exposición Nacional del Juguete Educativo pueda realizar una acertada y eficaz ordenación de dicha Exposición,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar un concurso de carácter informativo sobre toda clase de juguetes que, por sus características y beneficiosa influencia sobre quienes los utilicen, puedan ser clasificados como juguetes educativos. Este concurso informativo se atenderá a las condiciones siguientes:

1.º El concurso tiene por objeto reunir la máxima información sobre los diversos tipos, características y calidades de toda clase de juguetes que existan actualmente en el mercado español o que puedan llegar a fabricarse.

2.º Pueden acudir al mismo las empresas, entidades comerciales y particulares que se dediquen a la fabricación o venta de juguetes.

Podrán asimismo concurrir los modelos contruidos por la artesanía nacional, Maestros y Profesores de Centros oficiales y privados en que se confeccionen juguetes, así como los proyectistas que lo deseen de esta clase de trabajos.

3.º En el concurso que se convocó por la presente Orden se admitirán proyectos y presupuestos sobre cuartos de juegos, jardines infantiles y demás instalaciones para niños, que podrán ser instalados tanto en las casas particulares como en Centros docentes y parques municipales.

4.º A la vista de los datos recibidos, la Comisaría de Extensión Cultural efectuará una selección y establecerá una clasificación que se adapte a las posibilidades e idiosincrasias nacionales y permita

obtener el fin inmediato que se persigue, que es de orientar a los padres de familia y Centros docentes, estimular la producción nacional y fomentar la artesanía del juguete educativo, así como establecer unos premios adecuados para la primera Feria-exposición que se proyecta.

5.º Para la presentación de modelos, cada concursante deberá remitir una fotografía, cuyas dimensiones mínimas sean de 16 por 21 centímetros, a la que se acompañará una descripción de las características de utilización, especificando la edad del muchacho a que el juguete se destina. En dicha descripción deberá hacerse constar, asimismo, las características económicas y de producción del juguete educativo.

6.º La Comisión organizadora de la Primera Exposición Nacional del Juguete Educativo podrá proponer a la Comisaría de Extensión Cultural la prestación de ayudas económicas a los artesanos y productores que tomen parte en este concurso informativo, a fin de facilitar su concurrencia a la Feria-exposición que se celebre en su día.

7.º Los juguetes educativos, o proyectos de los mismos, se enviarán a la Comisaría de Extensión Cultural, en un plazo de sesenta días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.º Este concurso tiene un carácter puramente informativo, y, por lo tanto, este Ministerio no adquiere ningún compromiso de carácter económico ni de ninguna otra clase respecto a modelos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1955 por la que se dispone que la Comisión Asesora de Radio Escolar de la Comisaría de Extensión Cultural quede constituida en la forma que se indica.

Ilmos. Sres.: Finalizados los trabajos de organización del Servicio de Radio Escolar de la Comisaría de Extensión Cultural, y conocida, a través de la experiencia realizada en la Misión Cultural de las Hurdes, la labor que en orden a la lucha contra el analfabetismo puede desarrollarse a través de la radio escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Comisión Asesora de Radio Escolar, creada por Orden de 28 de enero de 1954, quede constituida de la siguiente forma:

Estará presidida por el Comisario de Extensión Cultural, y formarán parte de ella, como Vocales, un técnico en Pedagogía radiofónica, designado por la Dirección General de Enseñanza Primaria; un representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral; un representante de Radio Nacional de España; un representante de las emisoras comerciales privadas españolas; el Jefe del Servicio de Radio de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes (REM), y dos Vocales más, libremente designados por este Ministerio. Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Radio Escolar de la Comisaría de Extensión Cultural.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Extensión Cultural de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de diciembre de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de primera clase, a don Angel Michelena y Villanueva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Michelena y Villanueva; y

Resultando que numerosos funcionarios del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas, a los que se adhirió la Asociación de Funcionarios y Empleados Administrativos del Departamento, solicitaron de este de Trabajo la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Michelena, Jefe Superior de Administración Civil, recientemente jubilado, por los servicios prestados ininterrumpidamente al Estado en los que dejó clara huella de su competencia y laboriosidad, por cuanto además se dedicó siempre con lealtad y elevado espíritu al cumplimiento de cuantas misiones se le impusieron en el desempeño de diversos cargos de responsabilidad y confianza;

Considerando que este Ministerio es competente para tramitar la petición deducida, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943, y dada la jerarquía de que la misma emana;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año,

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha

acordado conceder a don Angel Michelen y Villanueva la Medalla «Al Mérito en el trabajo» en su categoría de plata de primera clase

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 23 de diciembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de diciembre de 1955 por la que se conceden primas a la navegación a los buques de la naviera Ibarra y Compañía, S. A., nombrados «Cabo de Hornos» y «Cabo de Buena Esperanza».

Ilmos Sres.: La naviera Ibarra y Compañía, S. A., adjudicataria a la línea regular del Mediterráneo-Brasil-Plata, ha elevado instancia a la Subsecretaría de la Marina Mercante exponiendo la situación deficitaria que se ha producido en la explotación de la línea citada, solicitando con carácter de apremio, mientras el auxilio de la subvención no se restablezca, se le conceda el beneficio de las primas a la navegación para los dos buques, «Cabo de Hornos» y «Cabo de Buena Esperanza», utilizados en la misma.

En su virtud, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante y de conformidad con la propuesta formulada por la Subsecretaría,

Este Ministerio de Comercio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el beneficio de las primas a la navegación a los buques propiedad de la naviera Ibarra y Compañía S. A. nombrados «Cabo de Hornos» y «Cabo de Buena Esperanza», para el servicio regular entre los puertos del Mediterráneo-Brasil-Plata, con escalas fijas en los de Génova, Barcelona, Tenerife, Montevideo y Buenos Aires, y viceversa, y como escalas eventuales intermedias los puertos en ruta o próximos a ella que no modifiquen en esencia el itinerario ni su frecuencia

Segundo.—A efectos de precisar la frecuencia en el servicio, como condición indispensable para la obtención de la bonificación de línea regular que por esta disposición se concede, se considerará esta compañía naviera obligada a realizar con los buques anteriormente citados diez viajes redondos, como mínimo, anualmente.

Tercero.—Caso de que ulteriormente se concediera a la naviera Ibarra y Compañía, S. A., subvención alguna sobre los servicios que ahora se priman, deberá reintegrar al Estado el importe total de las primas a la navegación que como consecuencia de esta Orden hubiera percibido.

Cuarto.—La tramitación y liquidación de estas primas se efectuará con arreglo al Reglamento de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea efectúen los buques mencionados desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre inclusive, del año en curso, considerándose comprendidos a todos los efectos los últimos viajes que, iniciados en las proximidades del final del presente año, puedan terminar en el próximo de 1956.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.
Sres. ...

ADMINISTRACION GENERAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se hace público el fallo del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre último para elección de dibujos modelos de sellos coloniales.

El Jurado calificador, reunido al efecto, ha examinado los 73 trabajos presentados, y de acuerdo con las bases de dicho concurso, ha acordado por unanimidad:

1.º Elegir para modelos de sellos pro indígenas de los Territorios de la Guinea Española los trabajos presentados con los lemas «Caoba» y «Kombe», de los que son autores, respectivamente, don José Luis García Ruiz de Medina y don Teodoro Miciano, adjudicándoles a cada uno de ellos un premio de 5.000 pesetas.

Además, se han otorgado los siguientes accésits de quinientas pesetas:

a) Al trabajo presentado con el lema «Hispidus», del que es autor don Angel Boue.

b) Al trabajo presentado con el lema «Miangom», de don Manuel Sánchez Algora.

c) Al trabajo presentado con el lema «Un», de don Rafael Lozano Prieto

d) Al trabajo presentado con el lema «Flor», de don Rafael García Diéguez.

e) Al trabajo presentado con el lema «Selva», de don Antonio García Garrido.

2.º Elegir para modelos de sellos pro infancia del Territorio de Ifni los trabajos presentados con los lemas «Ifni» y «Largo», de los que son autores, respectivamente, don Federico Jiménez Ontiveros y don Vicente Sánchez Algora, adjudicándoles a cada uno de ellos un premio de 5.000 pesetas.

Además se han otorgado los siguientes accésits de quinientas pesetas:

a) Al trabajo presentado con el lema «Niastrum», de doña María Cruz Peña.

b) Al trabajo presentado con el lema «Verano», de don Antonio García Garrido.

c) Al trabajo presentado con el lema

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Tribunal de oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares y provisión de plazas de la plantilla del mismo. (Convocatoria de 23 de mayo de 1955, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio siguiente)

Conclusión a la relación de Médicos que han solicitado tomar parte en dicha oposición, indicando el estado de su documentación, fecha en que ha de tener lugar el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios y fecha de comienzo del primero.

2.134. Don Feliciano Pérez Peña.—Completa.

2.135. Don Gaspar Pérez Rico.—Diplomado.—Completa.

2.136. Don José María Pérez de los Ríos.—Completa.

«Estrella», de don Federico Jiménez Ontiveros.

d) Al trabajo presentado con el lema «Botánica», de don Rafael García Diéguez.

e) Al trabajo presentado con el lema «Oriente», de don José Luis García Ruiz de Medina

3.º Elegir para modelos de sellos pro infancia del Territorio del Sáhara Español los trabajos presentados con los lemas «Anti» y «Sesivium», de los que es autor don Rafael Lozano Prieto adjudicándole dos premios de 5.000 pesetas cada uno

Además, se han otorgado los siguientes accésits de quinientas pesetas:

a) Al trabajo presentado con el lema «Desierto», de don Antonio García Garrido

b) Al trabajo presentado con el lema «Estilo», de don Vicente Domínguez Urosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de diciembre de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Instituto Nacional de Estadística

(Tribunal de oposiciones a plazas de Taquimecanógrafos)

Transcribiendo relación de los aspirantes pendientes de admisión por faltarles en sus documentaciones los certificados que se citan

Margarita del Valle Elcid, certificado de nacimiento.

Petra Vicente López, certificado de nacimiento.

Maria Angela Puente Hernando, certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida ejercer las funciones propias de una taquigrafa.

Los aspirantes mencionados podrán presentar los documentos reseñados en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando advertidos que de no completar su documentación quedarán excluidos en la oposición

Madrid 29 de diciembre de 1955.—El Secretario, José María Cos Menéndez.—V.º B.º: El Presidente, Luis Ubach García-Ontiveros.

2.137. Don Raimundo Pérez Rodríguez. Completa.

2.138. Don José Pérez Roldán.—Falta certificado de adhesión.

2.139. Doña María Josefa Pérez Saenz. Completa.

2.140. Don Teodoro José Pérez Saldaña.—Completa

2.141. Don Manuel Pérez Sánchez.—Completa

2.142. Don Pascual Pérez Sánchez.—Completa.

2.143. Don Guillermo Pérez Santalla. Completa.

2.144. Don Luis Fernando Pérez Santamaría.—Completa.

2.145. Don Francisco Pérez Sanz.—Completa

2.146. Don Francisco Pérez Suarez.—Falta certificado de adhesión

2.147. Don Inesio Pérez Valcarce.—Completa.

2.148. Don Amancio Pérez del Valle. Ex combatiente.—Completa.

2.149. Don Adrián Pérez de Vargas Reglero.—Completa

2.150. Don Francisco Pérez Vazquez. Completa.

- 2.151. Don Federico Pérez Ventero.—**Completa.**
 2.152. Don Antonio Perez Zatarain.—**Completa.**
 2.153. Don Alberto Pérez Sague.—**Faltan partida de nacimiento, certificado de Penales y de adhesión.**
 2.154. Don Jorge Permyer Torras.—**Diplomado.—Faltan título de Licenciado y certificado de Diplomado.**
 2.155. Don José Jesús Perote Luque.—**Completa.**
 2.156. Don Armando Peruga Vidaller.—**Completa.**
 2.157. Don Rafael Peset Puchades.—**Falta certificado de adhesión.**
 2.158. Don José Luis del Peso Pérez.—**Diplomado.—Falta título de Licenciado y certificado de Penales.**
 2.159. Don Alvaro Picardo Castellón.—**Completa.**
 2.160. Don Prudencio Pierna Fernández.—**Completa.**
 2.161. Don Angel Pierna Saura.—**Faltan certificados de Penales, aptitud física, buena conducta y de adhesión.**
 2.162. Don José Pifarre Pifarre.—**Completa.**
 2.163. Doña Guadalupe Pin Llano.—**Falta certificado Servicio Social con validez oficial.**
 2.164. Don Conrado Pinilla Rodríguez.—**Completa.**
 2.165. Don Carlos Pino Delgado.—**Completa.**
 2.166. Don Emilio Pino Ridruejo.—**Completa.**
 2.167. Don Félix María Pintado Altuzarra.—**Completa.**
 2.168. Don Pedro Pinto Bajona.—**Faltan título de Licenciado, partida de nacimiento, certificado de aptitud física y de adhesión.**
 2.169. Don Ramiro Pinto Diez.—**Diplomado.—Completa.**
 2.170. Don José Pinto Ortega.—**Diplomado.—Completa.**
 2.171. Don Andrés Piqueras Cascajares.—**Falta certificado buena conducta.**
 2.172. Don Angel Pitar Arnal.—**Completa.**
 2.173. Don José Pla Accensi.—**Completa.**
 2.174. Don Antonio Pla Cid.—**Completa.**
 2.175. Don Jaime Plana Feixas.—**Completa.**
 2.176. Don Eduardo Plana Lozano.—**Completa.**
 2.177. Don José Plasencia Llopis.—**Completa.**
 2.178. Don Mantel Plaza Moreno.—**Completa.**
 2.179. Don José Plaza Selas.—**Completa.**
 2.180. Don José Polo Carrascosa.—**Completa.**
 2.181. Don Eduardo Polo Lázaro.—**Completa.**
 2.182. Don José María Pomerol Serra.—**Diplomado.—Falta Penales.**
 2.183. Don Angel Ponce Sancho.—**Faltan título de Licenciado, certificado buena conducta y de adhesión.**
 2.184. Don Manuel Poncela Montes.—**Diplomado.—Completa.**
 2.185. Don Salvador Pons Vidal.—**Falta certificado aptitud física.**
 2.186. Don Ermelindo Portela Gómez.—**Completa.**
 2.187. Don Daniel Portela Pérez.—**Completa.**
 2.188. Don Jaime Portela Bacardit.—**Completa.**
 2.189. Don Enrique Portilla Fernández.—**Completa.**
 2.190. Don Luis Portoiés Bainad.—**Completa.**
 2.191. Don César Porrás García.—**Completa.**
 2.192. Don Pablo Poza Abia.—**Falta título de Licenciado.**
 2.193. Don Luis del Pozo de la Torre.—**Diplomado.—Completa.**
 2.194. Don Manuel de la Prada Arroyo.—**Falta título de Licenciado.**
 2.195. Don José Luis Prado Ferreiro.—**Completa.**
 2.196. Don Filiberto de Prado Ortega.—**Completa.**
 2.197. Don Antonio Prados López.—**Completa.**
 2.198. Don Jorge Prat Homs.—**Completa.**
 2.199. Don Angel Praxedes Torres.—**Faltan certificado de Penales y de buena conducta.**
 2.200. Don Manuel Prieto Carrasco.—**Completa.**
 2.201. Don Francisco Prieto Lema.—**Falta certificado de adhesión.**
 2.202. Don Manuel Antonio Prieto Pérez.—**Ex combatiente.—Completa.**
 2.203. Don Benito Prieto Prieto.—**Diplomado.—Falta certificado buena conducta.**
 2.204. Don Ramón Prieto Sánchez.—**Completa.**
 2.205. Don José Prieto Vega.—**Completa.**
 2.206. Don Luis Primo Fuentes.—**Diplomado.—Completa.**
 2.207. Don Julián Prohens Prohens.—**Completa.**
 2.208. Don Ezequiel Puell Benet.—**Completa.**
 2.209. Don Francisco Puertas Díaz de Castro.—**Falta certificado de adhesión.**
 2.210. Don Domingo Puertas Jiménez.—**Falta certificado de adhesión.**
 2.211. Don Jaime Puig Argilés.—**Faltan título de Licenciado y certificado de adhesión.**
 2.212. Don Esteban Puigdengolas Alós.—**Falta todo, excepto partida de nacimiento y declaración jurada.**
 2.213. Don Manuel Pujales García.—**Diplomado.—Completa.**
 2.214. Don Manuel Pulgar Ruiz.—**Completa.**
 2.215. Don Luis Pulido Torres.—**Completa.**
 2.216. Don Camilo Pulido Vázquez.—**Completa.**
 2.217. Don Jaime Puppo Curiel.—**Completa.**
 2.218. Don José Puyo López.—**Falta certificado de buena conducta y de adhesión.**
 2.219. Don Jacinto Puzo Salas.—**Completa.**
 2.220. Don Francisco Quel Valverde.—**Completa.**
 2.221. Don Ignacio Queralt Culleres.—**Completa.**
 2.222. Don Manuel Quesada Ayora.—**Completa.**
 2.223. Don Pedro Quesada Martínez.—**Completa.**
 2.224. Don Damián Quesada Parras.—**Completa.**
 2.225. Don Luis Quijada Sevillano.—**Diplomado.—Completa.**
 2.226. Don Jaime Quintana Artolozábal.—**Completa.**
 2.227. Don Luis Gonzaga Quintana Cebaneros.—**Completa.**
 2.228. Don Manuel Quintana Luis.—**Ex combatiente.—Completa.**
 2.229. Don Floreal Quintana Núñez.—**Completa.**
 2.230. Don José María de la Quintana Oriol.—**Falta todo, excepto declaración jurada.**
 2.231. Don Rafael Quintero Vázquez.—**Completa.**
 2.232. Don José María Quintilla Lázur.—**Diplomado.—Completa.**
 2.233. Don Felipe Quirantes Mercado.—**Falta certificado de Penales.**
 2.234. Don Miguel Quiroga Unamuno.—**Completa.**
 2.235. Don Manuel Quirós García.—**Completa.**
 2.236. Don Vicente Quixal Morera.—**Completa.**
 2.237. Don José Rabadán Muñoz.—**Completa.**
 2.238. Don Francisco Rabassa Sauri.—**Completa.**
 2.239. Don Manuel Ramada Durá.—**Completa.**
 2.240. Don Diego Ramírez Cárdenas Esteban.—**Falta todo.**
 2.241. Don Martín Ramírez García.—**Completa.**
 2.242. Don Antonio Ramírez Sevilla.—**Completa.**
 2.243. Don Eugenio Ramos Calderón.—**Completa.**
 2.244. Don Luis Ramos del Cerro.—**Completa.**
 2.245. Don José Ramos Chivite.—**Completa.**
 2.246. Don Pelegrin Ramos Chivite.—**Completa.**
 2.247. Don Félix Ramos Dominguez.—**Completa.**
 2.248. Don Manuel Ramos Fernández.—**Completa.**
 2.249. Don José Ramos Guerra.—**Falta todo.**
 2.250. Don Honorio Ramos Leuba.—**Falta todo, menos declaración jurada.**
 2.251. Don Ramón Ramos Navarro.—**Completa.**
 2.252. Don José Luis Ramos Peña.—**Completa.**
 2.253. Don Tomás Valeriano Ramos Yepes.—**Completa.**
 2.254. Don José Raya Vargas.—**Completa.**
 2.255. Don Luciano Rebolal Neira.—**Diplomado.—Completa.**
 2.256. Don Julio Luis Rebollo Castrill.—**Diplomado.—Completa.**
 2.257. Don Diego Amador Rebollo Cuadrado.—**Completa.**
 2.258. Don Julián Rebollo Mazario.—**Completa.**
 2.259. Don Luis Recaséns Bou.—**Completa.**
 2.260. Don José Antonio Recio Serrano.—**Completa.**
 2.261. Don Fernando Recuerda Romero.—**Completa.**
 2.262. Don Luis Reche Reche.—**Diplomado.—Completa.**
 2.263. Don José Luis Redín Barandiarán.—**Completa.**
 2.264. Don Agustín Redondo Delgado.—**Completa.**
 2.265. Don Angel Redondo García.—**Completa.**
 2.266. Don Fermín Redondo Martín.—**Diplomado, Completa.**
 2.267. Don Eladio Regules Molina.—**Falta título de Licenciado.**
 2.268. Don Victor Manuel Reig Lara.—**Completa.**
 2.269. Don Antonio Rigoberto Reiz Lizán.—**Falta título de Licenciado.**
 2.270. Don Eleuterio Relea Muñoz.—**Completa.**
 2.271. Don José Relova Esteban.—**Completa.**
 2.272. Don Juan Jesús Honorio Relló Ochara.—**Completa.**
 2.273. Don Enrique Remartínez Buera.—**Completa.**
 2.274. Don Mariano Remartínez Buera.—**Completa.**
 2.275. Don Francisco Reol Torres.—**Ex combatiente.—Completa.**
 2.276. Don Jesús Reparaz Martínez de Azagra.—**Completa.**
 2.277. Don Félix Repollés Vicente.—**Completa.**
 2.278. Don Francisco Requena Martínez.—**Completa.**
 2.279. Don Luis de la Revilla Ahumada.—**Diplomado.—Completa.**
 2.280. Don Miguel Revilla Perá.—**Completa.**
 2.281. Don Fernando José Revillas Gil.—**Completa.**
 2.282. Don Juan Francisco Revillas Gil.—**Completa.**
 2.283. Don Antonio Reviriego Rodríguez.—**Diplomado.—Faltan certificado de buena conducta y de adhesión.**
 2.284. Don Jaime Revuelta Alonso.—**Completa.**
 2.285. Don Angel del Rey Asúa.—**Completa.**
 2.286. Don Juan Rey Cabarcos.—**Ex combatiente.—Faltan certificados de adhesión, buena conducta y de aptitud física.**

2.287. Don Manuel Rey Espiño.—Com-
pleta.
2.288. Don Carlos del Rey Morales.—
Completa.
2.289. Don Angel Rey Rapariz.—Fajta
certificado de adhesión.
2.290. Don Francisco de Reyes Puig-
naire.—Diplomado.—Completa.
2.291. Don Manuel Ribó Armengou.—
Completa.
2.292. Don Pablo Ribó Jordana.—Di-
plomado.—Completa.
2.293. Don Guillermo Rico Gómez.—
Completa.
2.294. Don Juan José del Riego Fer-
nández.—Completa.
2.295. Don Manuel Riera Blanco.—
Falta firmar la instancia y certificado
de adhesión.
2.296. Don Manuel Vicente Riesco
Santos.—Completa.
2.297. Don José Rincón Ramos.—Com-
pleta.
2.298. Don Cándido Rincón Santos.—
Completa.
2.299. Doña Concepción del Rio Alon-
so.—Falta certificado de adhesión.
2.300. Don Emilio del Rio Alonso.—
Falta título y certificaciones de naci-
miento, de adhesión y de penales.
2.301. Don Mario del Rio Garcia Man-
jón.—Falta certificado de ex combatien-
te y título de Licenciado en Medicina.
2.302. Don Fructuoso del Rio Quiño-
nes.—Diplomado.—Completa.
2.303. Don Federico Ríos Hernández.—
Completa.
2.304. Don Gerardo Ríos Sáez.—Diplo-
mado.—Completa.
2.305. Don Juan Ripoll Borrell.—Falta
toda la documentación, excepto declara-
ción jurada.
2.306. Don Antonio José Ripoll Marin.
Diplomado.—Completa.
2.307. Don Salvador Ripoll Marin.—
Diplomado.—Completa.
2.308. Don José Ripoll Vicente.—Com-
pleta.
2.309. Don Joaquín Riquelme Santa-
maría.—Diplomado.—Falta certificado de
adhesión.
2.310. Don Manuel Ristori Rengijo.—
Falta certificado de adhesión.
2.311. Don Fernando Rius Griño.—
Completa.
2.312. Don Fernando de la Riva Ca-
rrega.—Completa.
2.313. Don Gabriel de la Riva Gala-
rreta.—Falta certificado de adhesión.
2.314. Don Ricardo de la Riva Palme-
ro.—Completa.
2.315. Don Tomás Rivas Marcos.—Di-
plomado.—Completa.
2.316. Don Ramiro Rivera López.—
Completa.
2.317. Don Francisco Rivera Gaona.—
Completa.
2.318. Don Joaquín Rivero Vilchez.—
Completa.
2.319. Don José Robáu Barnes.—Com-
pleta.
2.320. Don Manuel Robles González.—
Completa.
2.321. Don Antonio Robles Manzano.—
Completa.
2.322. Don Jaime Roca Póu.—Diplo-
mado.—Completa.
2.323. Don Juan Rocamora Ibarra.—
Faltan título y certificaciones de naci-
miento, adhesión y de aptitud física.
2.324. Don Francisco Rodeja de las
Heras.—Completa.
2.325. Don Leandro Ródenas Bonet.—
Completa.
2.326. Don Tomás Rodicio Quevedo.—
Completa.
2.327. Don Jesús Rodrigo Cantin.—
Completa.
2.328. Don Luis Rodrigo Miguel.—
Completa.
2.329. Don Francisco Rodríguez Ar-
menteros.—Diplomado.—Completa.
2.330. Don Francisco Avelino Rodri-
guez Armenteros.—Diplomado.—Com-
pleta.
2.331. Don Manuel Rodríguez Berme-
lló.—Falta certificado de haber hecho uso

de ex combatiente para incluirle en este
grupo.
2.332. Don Agustín Rodríguez Cañón.
Completa.
2.333. Don Antonio Rodríguez Castro.
Completa.
2.334. Don Basilio Rodríguez Castro.—
Completa.
2.335. Don Valentín Rodríguez Conde.
Completa.
2.336. Don José Ignacio Rodríguez
Cuadra.—Completa.
2.337. Don Manuel Rodríguez Díaz.—
Completa.
2.338. Don Joaquín Rodríguez Estévez.
Diplomado.—Completa.
2.339. Don Angel Rodríguez Fernán-
dez.—Completa.
2.340. Don Manuel Rodríguez García.
Completa.
2.341. Don Manuel Rodríguez García-
Fuente.—Diplomado.—Completa.
2.342. Don Mauro Rodríguez García.—
Completa.
2.343. Don Santiago Rodríguez Gómez.
Ex combatiente.—Completa.
2.344. Don Jaime Rodríguez Gutiérrez.
Completa.
2.345. Don José Manuel Rodríguez
Gutiérrez.—Completa.
2.346. Don Francisco Rodríguez de
Guzmán Rivera.—Completa.
2.347. Don José Rodríguez Hecilla.—
Completa.
2.348. Don Jesús Rodríguez Hermoso.—
Completa.
2.349. Don Vidal Angel Rodríguez He-
rrero.—Diplomado.—Completa.
2.350. Don Angel Rodríguez López.—
Completa.
2.351. Don Carlos Rodríguez López.—
Completa.
2.352. Don Germán Rodríguez López.—
Completa.
2.353. Don José Rodríguez López.—
Diplomado.—Completa.
2.354. Don Javier Rodríguez-Losada
Trulock.—Completa.
2.355. Don José Rodríguez María.—
Completa.
2.356.—Don Francisco Rodríguez Mar-
tínez.—Completa.
2.357. Don Manuel Rodríguez Martí-
nez.—Completa.
2.358. Don Mariano Rodríguez Martí-
nez.—Completa.
2.359. Don Rafael Rodríguez Mesa.—
Completa.
2.360. Don Luis Rodríguez-Moldes Ra-
mos.—Completa.
2.361. Don Manuel Rodríguez Mora-
les.—Completa.
2.362. Don José A. Rodríguez Moreno.
Completa.
2.363. Don Napoleón Rodríguez More-
no.—Completa.
2.364. Don Eduardo Rodríguez Muñoz.
Completa.
2.365. Don Adolfo Rodríguez Navarre-
te.—Faltan certificados de penales y de
adhesión.
2.366. Don Antonio Rodríguez-Nortega
Beláustegui.—Falta certificado de buena
conducta.
2.367. Don Luis Rodríguez Olivera.—
Completa.
2.368. Don Francisco Rodríguez Padi-
lla.—Completa.
2.369. Don José Luis Rodríguez Pérez
Completa.
2.370. Don Antonio Rodríguez Ramos.
Ex combatiente.—Completa.
2.371. Don Antonio Rodríguez Rodri-
guez.—Diplomado.—Completa.
2.372. Don Manuel Rodríguez Rodri-
guez.—Faltan certificados de aptitud físi-
ca, de buena conducta y de penales.
2.373. Don Manuel Rodríguez Rodri-
guez.—Completa.
2.374. Don Santiago Rodríguez Rodri-
guez.—Faltan certificados de nacimiento,
de buena conducta y de adhesión.
2.375. Don Antonio Rodríguez Rofne-
ro.—Completa.
2.376. Don Alberto Manuel Rodríguez
Sacristan.—Completa.

2.377. Don Jesús Rodríguez Sánchez-
Puerta.—Completa.
2.378. Don Amalio Rodríguez Talenti.
Completa.
2.379. Don Julio Rodríguez Tejada.—
Completa.
2.380. Don José María Rodríguez Te-
jerina.—Completa.
2.381. Don José Miguel Rodríguez To-
más.—Completa.
2.382. Don Manuel Rodríguez Tronco-
so.—Completa.
2.383. Don Juan Antonio Rodríguez
Vicente.—Falta título de Licenciado en
Medicina.
2.384. Don José Rodríguez Vila.—Com-
pleta.
2.385. Don Manuel Rodríguez-Vilariño
Martín.—Completa.
2.386. Don Cesareo Rodríguez Villa-
marín.—Ex combatiente.—Completa.
2.387. Don Otón Rodríguez Villarejo.
Completa.
2.388. Don Arsenio Rodríguez Zapico.
Falta certificado de adhesión.
2.389. Don Francisco Roig Artés.—
Completa.
2.390. Don Manuel Roig Marqués.—
Completa.
2.391. Don Luis Rojo García.—Com-
pleta.
2.392. Don Félix Rojo Martínez.—
Completa.
2.393. Don Francisco Roldán Pérez.—
Falta toda la documentación, excepto
certificación de nacimiento y título.
2.394. Don Juan Roma Arriete.—Com-
pleta.
2.395. Don Manuel Román Castillo.—
Completa.
2.396. Don Martín Román Ortega.—
Diplomado.—Completa.
2.397. Don Pedro Román Román.—Di-
plomado.—Completa.
2.398. Don Feliciano Román Ruiz.—
Completa.
2.399. Don José Romero Benítez.—
Completa.
2.400. Don Carlos Romero Galiana.—
Falta título de Licenciado en Medicina.
2.401. Don Emilio Romero González.—
Completa.
2.402. Don César Eugenio Romero del
Rio.—Completa.
2.403. Don Antonio Manuel Romero
Rodríguez.—Diplomado.—Completa.
2.404. Don Alfonso Romero Romero.—
Completa.
2.405. Don Claudio Romero Romero.—
Completa.
2.406. Don José María Romero Rossi.
Falta título de Licenciado.
2.407. Don Pedro Romero Santos.—
Completa.
2.408. Don Alonso Romero Tenorio.—
Completa.
2.409. Don Fernando Romero Velasco.
Completa.
2.410. Don Manuel Romero Viro.—
Completa.
2.411. Don Moisés Romo Seco.—Com-
pleta.
2.412. Don Jerónimo Ros Campillo.—
Completa.
2.413. Don Lorenzo Rosado Bravo.—
Completa.
2.414. Don Crescencio Rosado Díaz-Pa-
vón.—Completa.
2.415. Don Antonio Rosado de Sixte.
Completa.
2.416. Don Francisco Rosales Gueva-
ra.—Completa.
2.417. Don Alfredo Rosales Navarro.—
Faltan título de Licenciado y certificados
de adhesión y buena conducta.
2.418. Don Ismael Rozada Giganto.—
Completa.
2.419. Don Miguel Rubi Caruda.—Com-
pleta.
2.420. Don Leopoldo Rubiales Campos.
Completa.
2.421. Don Ventura Rubio Calzada.—
Completa.
2.422. Don Francisco Rubio Durán.—
Completa.
2.423. Don Vicente Rubio Durán.—
Completa.

- 2.424 Don Agustín Rubio García.—
Completa.
- 2.425 Don José Rubio Lopez.—
Completa.
- 2.426 Don José Manuel Rubio Martínez.—
Completa.
- 2.427 Don Rafael Rubio Murcia.—
Completa.
- 2.428 Don Ignacio Rubio Peña.—
Completa.
- 2.429 Don Luis Rubio Perez.—
Diplomado.—Falta acreditar que es Diplomado con certificación.
- 2.430 Don Honorio Ruibal Sánchez.—
Completa.
- 2.431 Don José Antonio Ruipérez Pérez.—
Completa.
- 2.432 Don Ángel Ruiz de Almirón Durán.—
Completa.
- 2.433 Don Fernando Ruiz Azuaga.—
Completa.
- 2.434 Don Ángel Ruiz Bulnes.—
Completa.
- 2.435 Don Mario Ruiz Caso.—
Completa.
- 2.436 Don Fernando Ruiz-Falcó López.—
Diplomado.—Completa.
- 2.437 Don Jesús Amable Ruiz Fernández.—
Completa.
- 2.438 Don Antonio Ruiz de la Fuente González.—
Diplomado.—Completa.
- 2.439 Don Manuel Ruiz Galbe.—
Falta certificado de buena conducta.
- 2.440 Don Augusto Ruiz García.—
Completa.
- 2.441 Don Isidoro Ruiz García.—
Diplomado.—Completa.
- 2.442 Don Carlos Ruiz Jurado.—
Completa.
- 2.443 Don Juan José Ruiz de Mendoza Couto.—
Falta título de Licenciado.
- 2.444 Don Alfonso Ruiz Molina.—
Completa.
- 2.445 Don Antonio Ruiz Moratalla.—
Completa.
- 2.446 Don Carlos Ruiz Ogara.—
Completa.
- 2.447 Don Valero Ruiz Orio.—
Completa.
- 2.448 Don Antonio Ruiz Serrano.—
Completa.
- 2.449 Don Ramón Ruiz Siles.—
Completa.
- 2.450 Don José Antonio Ruiz Toranzo.—
Falta certificado de adhesión.
- 2.451 Don Antonio Ruiz de Villegas García.—
Completa.
- 2.452 Don Hernán Sabaté Sala.—
Completa.
- 2.453 Don Manuel Sacristán Lozano.—
Completa.
- 2.454 Don Antonio Sacristán Noriega.—
Completa.
- 2.455 Don Víctor Manuel de Sada Tejero.—
Faltan partida de nacimiento, título de Licenciado y certificados de aptitud física de buena conducta y de adhesión.
- 2.456 Don Pedro Sádaba Pardo.—
Completa.
- 2.457 Don Luis Sáenz de Cenazano Torres.—
Completa.
- 2.458 Don Gregorio Sáenz Herce.—
Completa.
- 2.459 Doña Adoración Sáenz López.—
Falta certificado de adhesión.
- 2.460 Don Santiago Sáenz Mate.—
Completa.
- 2.461 Don León Sáenz Rueda.—
Completa.
- 2.462 Don José Antonio Sáenz-Royuela Gómez.—
Completa.
- 2.463 Don Jaime Sáenz Vicario.—
Completa.
- 2.464 Don Eugenio Sahagún García.—
Ex combatiente.—No expresa si ha hecho uso de este derecho.
- 2.465 Don Martín Sáenz-Trápaga Bolado.—
Completa.
- 2.466 Don Francisco Sala Colléllmir.—
Ex cautivo.—Completa.
- 2.467 Don Francisco Salamero Rey-mundo.—
Diplomado.—No justifica este derecho.
- 2.468 Don José María Salan Gómez.—
Faltan certificados de aptitud física, de buena conducta y de adhesión.
- 2.469 Don José Salas Segura.—
Completa.
- 2.470 Don Miguel Salazar Retuerta.—
Completa.
- 2.471 Don Germán Saldaña Sicilia Sicilia.—
Diplomado.—Completa.
- 2.472 Don Emilio Salinas Guirao.—
Faltan certificados de Penales, de buena conducta, aptitud física y título.
- 2.473 Don Ramón Salinas Muros.—
Completa.
- 2.474 Don Humberto Salvado Llauro.—
Completa.
- 2.475 Don José Selvia Torres.—
Diplomado.—Completa.
- 2.476 Don Juan Sambola Casanovas.—
Completa.
- 2.477 Don José Samprieto Corral.—
Completa.
- 2.478 Don Jaime Samsó Ardevol.—
Completa.
- 2.479 Don Jorge Sánchez Abellanas.—
Completa.
- 2.480 Don Castor Sánchez Aguirre.—
Completa.
- 2.481 Don Francisco Sánchez Alonso.—
Completa.
- 2.482 Don Valentín Sánchez Casajua-na.—
Completa.
- 2.483 Don Francisco Sánchez Chacón.—
Diplomado.—Completa.
- 2.484 Don Francisco Sánchez Delgado.—
Falta certificado de Penales.
- 2.485 Don José Luis Sánchez Díaz.—
Diplomado.—Completa.
- 2.486 Don Augusto Sánchez Fernández.—
Completa.
- 2.487 Don Benjamín Sánchez Fernández de Murias.—
Faltan certificados de buena conducta y de adhesión.
- 2.488 Don Juan Pedro Sánchez Fernández.—
Completa.
- 2.489 Don Ángel Sánchez Fraga.—
Completa.
- 2.490 Doña María del Carmen Sánchez Gaona.—
Completa.
- 2.491 Don Alberto Sánchez García.—
Completa.
- 2.492 Don José Sánchez García.—
Ex combatiente.—Completa.
- 2.493 Don José Sánchez García.—
Completa.
- 2.494 Don Manuel Sánchez García.—
Completa.
- 2.495 Don Pedro Sánchez García.—
Completa.
- 2.496 Don Antonio Sánchez Gómez.—
Completa.
- 2.497 Don Manuel Sánchez Guerra Martín-Sonseca.—
Completa.
- 2.498 Don José Luis Sánchez Hernández.—
Falta certificado de adhesión.
- 2.499 Don Pedro Sánchez Hernández.—
Completa.
- 2.500 Don Máximo Sánchez Huerta.—
Completa.
- 2.501 Don Antonio Sánchez Ingerto.—
Completa.
- 2.502 Don Juan Manuel Sánchez Jiménez.—
Completa.
- 2.503 Don Miguel Sánchez Lázaro.—
Completa.
- 2.504 Don Juan Sánchez de Llanos.—
Completa.
- 2.505 Don Rafael Sánchez Manrique.—
Completa.
- 2.506 Don José Sánchez Manzano.—
Completa.
- 2.507 Don Agustín Sánchez Martín.—
Completa.
- 2.508 Don Amador Sánchez Martín.—
Completa.
- 2.509 Don Juan José Sánchez Martín.—
Completa.
- 2.510 Don Serafín Rafael Sánchez Martín.—
Completa.
- 2.511 Don Francisco Sánchez Martínez.—
Falta certificado de adhesión.
- 2.512 Don Julio Sánchez Martínez.—
Ex combatiente.—Completa.
- 2.513 Don Vicente Manuel Sánchez Martínez.—
Completa.
- 2.514 Don José Sánchez de Miguel Alonso.—
Completa.
- 2.515 Don José Luis Sánchez Monte-
quil.—
Completa.
- 2.516 Don José Sánchez Mota.—
Completa.
- 2.517 Don José Sánchez Muros.—
Completa.
- 2.518 Don Ignacio Sánchez Nicolay.—
Diplomado.—Completa.
- 2.519 Don Guillermo Sánchez Palomero.—
Completa.
- 2.520 Don Pedro Sánchez Pedraz.—
Completa.
- 2.521 Don Javier Sánchez Pérez.—
Faltan partida de nacimiento, certificados de Penales, de adhesión y de aptitud física, declaración jurada y justificar hallarse en posesión del diploma de Sanidad.
- 2.522 Don Adolfo Sánchez Prieto.—
Completa.
- 2.523 Don José Luis Sánchez Prieto.—
Completa.
- 2.524 Don Enrique Sánchez Ramos.—
Completa.
- 2.525 Don Luis Sánchez Raya.—
Completa.
- 2.526 Don Enrique Sánchez Redón.—
Completa.
- 2.527 Don Félix Sánchez del Río.—
Completa.
- 2.528 Don Antonio Sánchez Rodero.—
Diplomado.—Completa.
- 2.529 Don Lázaro Sánchez de Rojas Romero.—
Diplomado.—Completa.
- 2.530 Don Jesús Sánchez Romero.—
Completa.
- 2.531 Don Francisco Sánchez Ros.—
Falta certificado de aptitud física.
- 2.532 Don Carlos Sánchez Ruiz.—
Diplomado.—Falta certificado de adhesión.
- 2.533 Don Cayetano Sánchez San Agapito.—
Completa.
- 2.534 Don Andrés Sánchez Sánchez.—
Completa.
- 2.535 Don Prudencio Sánchez Sánchez.—
Diplomado.—Completa.
- 2.536 Don Wenceslao Sánchez Sánchez.—
Completa.
- 2.537 Don Andrés Sánchez Sendín.—
Faltan certificados de aptitud física, de buena conducta, de Penales, de adhesión y declaración jurada.
- 2.538 Don Guillermo Sánchez Velázquez.—
Falta certificado de aptitud física.
- 2.539 Don Juan Sánchez Vicioso.—
Completa.
- 2.540 Don Marcial Sánchez Zaballos.—
Completa.
- 2.541 Doña María del Carmen Sancho Gil.—
Falta título.
- 2.542 Don Francisco Sancho López.—
Faltan título y certificados de aptitud física, buena conducta y adhesión.
- 2.543 Don Isaac Sancho Rodríguez.—
Diplomado.—Completa.
- 2.544 Don Julio Sanhuesa Obón.—
Completa.
- 2.545 Don Guillermo San Juan Benito.—
Ex combatiente.—Completa.
- 2.546 Don Vicente Sanjuan Rodríguez.—
Falta certificado de adhesión.
- 2.547 Don Marcial Sanjurjo Pérez.—
Completa.
- 2.548 Don Ricardo Sanmartín Alonso.—
Partida de nacimiento sin legalizar.
- 2.549 Don Antidío San Martín Pérez.—
Completa.
- 2.550 Don Jesús Sanmartín Polanco.—
Diplomado.—Completa.
- 2.551 Don José Antonio Sanmartín Polanco.—
Diplomado.—Completa.
- 2.552 Don Ricardo San Román Gómez.—
Diplomado.—Completa.
- 2.553 Don Francisco San Román Isla.—
Ex combatiente.—Falta título.
- 2.554 Don Luis Andrés San Román Moreno.—
Completa.
- 2.555 Don Rogelio Santa Marca.—
Completa.
- 2.556 Don Guillermo Santamaría López.—
Completa.
- 2.557 Don Manuel Santafé Samsó.—
Completa.
- 2.558 Don Alfredo* Santana Artiles.—
Completa.
- 2.559 Don Clemente Santana Peirén.—
Falta certificado de adhesión.
- 2.560 Don Javier Santaolalla Ortiz de Mendivil.—
Completa.

- 2.561. Don Fernando Santiago Barrios. Completa.
- 2.562. Don Esteban Santiago Calvo.—Completa.
- 2.563. Don Antonio Santiago de la Calle.—Completa.
- 2.564. Don Francisco Santiago Fernández.—Completa.
- 2.565. Don José Santiago González.—Completa.
- 2.566. Don José Luis Santo Cartagena. Completa.
- 2.567. Don Angel Santolaya Martínez. Completa.
- 2.568. Don Norberto Santos Bayón.—Diplomado.—Completa.
- 2.569. Don Juan Santos Briz.—Completa.
- 2.570. Don Pio Santos Mancebo.—Falta certificado de adhesión.
- 2.571. Don Antonio Santos Muñoz.—Completa.
- 2.572. Don Rafael Santos Rodríguez.—Completa.
- 2.573. Don Julián Santos Rubio.—Completa.
- 2.574. Don Francisco de los Santos Salinas.—Completa.
- 2.575. Don Francisco Santos Sánchez. Completa.
- 2.576. Don Luis Sanz Falces.—Completa.
- 2.577. Don Felipe Sanz García.—Ex combatiente.—Completa.
- 2.578. Don Julián Sanz González.—Completa.
- 2.579. Don Hilario Sanz Herrero.—Completa.
- 2.580. Don Santiago Sanz Lezcano.—Completa.
- 2.581. Don Javier Sanz Moreno.—Falta certificado de adhesión.
- 2.582. Don Ernesto Sanz Pérez.—Completa.
- 2.583. Don Antonio Sanz Ruiz.—Ex combatiente.—Completa.
- 2.584. Don José María Sanz Saavedra. Falta certificado de adhesión.
- 2.585. Don Angel Sanz Sanz.—Diplomado.—Completa.
- 2.586. Don Santos Sanz Sanz.—Completa.
- 2.587. Don Anibal Sanz Velasco.—Completa.
- 2.588. Don Manuel Sanz Vicente.—Completa.
- 2.589. Don Luis Sanz Villuendas.—Completa.
- 2.590. Don Antonio Sarriá Chueca.—Diplomado.—Completa.
- 2.591. Don José Sarriá Muñoz.—Faltan certificados de Penales, de buena conducta y de adhesión.
- 2.592. Don José María Sarro Iparraquirre.—Completa.
- 2.593. Don Rafael Sastre Martín. Completa.
- 2.594. Don Santiago Sastre Sastre.—Completa.
- 2.595. Don Fernando Sastre Vivas.—Diplomado.—Completa.
- 2.596. Don Antonio Saura García.—Completa.
- 2.597. Don Pedro Sauret Peres.—Completa.
- 2.598. Don Enrique Sebe Méndez.—Completa.
- 2.599. Don Saturnino Seco Achirica.—Completa.
- 2.600. Don Manuel Seco Falcón.—Completa.
- 2.601. Don Manuel Sedano Serna. Completa.
- 2.602. Don Vicente Ramón Segarra Abad.—Completa.
- 2.603. Don Julio Segarra Fernández.—Completa.
- 2.604. Don Enrique Seguí Campaña.—Faltan título y certificado de adhesión.
- 2.605. Don Rogello Segura Folch. Completa.
- 2.606. Don Rafael Seijas Ladrón de Guevara.—Completa.
- 2.607. Don Juan Seijo Barreiro.—Completa.
- 2.608. Don Paulino Seisdedos Gil.—Diplomado.—Completa.
- 2.609. Don Ramiro Sellart Iñes. Huérfano de guerra.—Completa.
- 2.610. Don Joaquín de la Sen Seiva. Faltan partida de nacimiento y certificados de Penales, de buena conducta y de adhesión.
- 2.611. Don Pedro Sendón Ballesteros. Completa.
- 2.612. Don Carlos Sendra García. Completa.
- 2.613. Don Santiago Señor González. Completa.
- 2.614. Don Vicente Magín Septién Fernández.—Completa.
- 2.615. Don José Luis Sepúlveda Lozano. Diplomado.—Completa.
- 2.616. Don José Serna Masso.—Completa.
- 2.617. Don Gerardo Server Falgas.—Faltan certificado de buena conducta y declaración jurada.
- 2.618. Don Miguel Serra Pascual.—Ex combatiente.—Completa.
- 2.619. Don José Serra Porta.—Diplomado.—Completa.
- 2.620. Don Rafael Serrano Bellido.—Diplomado.—Falta certificado de adhesión. El presentado no tiene validez.
- 2.621. Don Angel Serrano Bonet.—Completa.
- 2.622. Don Manuel Serrano Cabañas. Completa.
- 2.623. Don Angel Serrano Diaz.—Completa.
- 2.624. Don José Serrano González.—Faltan certificados de aptitud física y de adhesión.
- 2.625. Don Arsenio Serrano López.—Completa.
- 2.626. Don Manuel Serrano Montes.—Completa.
- 2.627. Don Mariano Serrano Noguera. Ex combatiente.—Completa.
- 2.628. Don Antonio Serrano Redondo. Falta certificado de adhesión.
- 2.629. Don Esteban Leoncio Serrano Yubero.—Falta certificado de adhesión.
- 2.630. Don Vicente Sesa Pascual.—Completa.
- 2.631. Don José María Sevilla Marcos. Completa.
- 2.632. Don Juan Sevilla Reiriz.—Faltan todos los documentos, menos la declaración jurada.
- 2.633. Don Félix Sevillano Gil.—Completa.
- 2.634. Don Teófilo Sicilia Lafont.—Diplomado.—Falta certificado de adhesión.
- 2.635. Don Juan Manuel Sicilia Ortega. Completa.
- 2.636. Don Florentino Siero Portos.—Completa.
- 2.637. Don Antonio Sierra Calvo.—Diplomado.—Completa.
- 2.638. Don Casiano Sierra Moldero.—Completa.
- 2.639. Don Juan Francisco Sierra Sánchez.—Completa.
- 2.640. Don Gonzalo Sierra Torrès.—Completa.
- 2.641. Don Pedro Silos Conejero.—Completa.
- 2.642. Don Diego Silva Jiménez.—Completa.
- 2.643. Don Jaime Silva González.—Falta certificado adhesión.
- 2.644. Don Lorenzo Silva Paniagua.—Faltan todos los documentos exigidos por la convocatoria.
- 2.645. Don José María Sillero Fernández de Cañete.—Falta certificado adhesión.
- 2.646. Don José Antonio Sivelo Alvarez.—Falta certificado de adhesión.
- 2.647. Don Ernesto Sola Cebolla.—Completa.
- 2.648. Don Manuel Soler Duch.—Completa.
- 2.649. Don Alberto Soler de Latorre. Faltan todos los documentos, menos declaración jurada.
- 2.650. Don Antonio Soler de Latorre. Faltan todos los documentos, menos declaración jurada.
- 2.651. Don Bruno Soler de Latorre.—Falta certificado de penales.
- 2.652. Don Angel Soler Pastor.—Falta certificado adhesión.
- 2.653. Don José María Soler Tarruell. Faltan certificados de penales y de adhesión.
- 2.654. Don Julián Soler Torres.—Completa.
- 2.655. Don Emilio Soletto Sáez.—Faltan certificados de buena conducta y de adhesión.
- 2.656. Don Victoriano Solórzano Castillo.—Completa.
- 2.657. Don Alfonso Somoza Iglesias.—Completa.
- 2.658. Don Antonio Somoza Romay.—Diplomado.—Completa.
- 2.659. Don José Luis Soriano Celma. Completa.
- 2.660. Don José Sorribes Santamaria. Faltan certificados de Penales, buena conducta y adhesión.
- 2.661. Don César Suárez Bajo. Diplomado.—Completa.
- 2.662. Don Andrés Suárez Baqueiro.—Faltan certificados de Penales y de adhesión.
- 2.663. Don Santiago Suárez Bricio.—Partida de nacimiento sin legalizar.
- 2.664. Don Santos Suárez Menéndez. Completa.
- 2.665. Don Miguel Suárez Otero.—Completa.
- 2.666. Don José Manuel Suárez Parado.—Completa.
- 2.667. Don José Ramón Suárez Pintado.—Completa.
- 2.668. Don Modesto Suárez Rodríguez. Completa.
- 2.669. Don Isidro Subias Valles.—Completa.
- 2.670. Don Antonio Abad Suffo Aguirre.—Completa.
- 2.671. Don Juan Suñe Martín.—Completa.
- 2.672. Don Francisco Susinos Coiduras.—Completa.
- 2.673. Don Juan Angel Taboada Rivas.—Completa.
- 2.674. Don Manuel Taboada Rodríguez.—Diplomado.—Faltan partida de nacimiento, certificado aptitud física y de buena conducta.
- 2.675. Don Juan Manuel Tabuena Oliver.—Falta título.
- 2.676. Don Germán Tajada González. Completa.
- 2.677. Don José María Talegón Carrasco.—Completa.
- 2.678. Don Modesto Taléns García.—Faltan certificados de buena conducta y de adhesión.
- 2.679. Don Eugenio Taléns Gil.—Diplomado.—Completa.
- 2.680. Don Manuel Tallón Silva.—Completa.
- 2.681. Don Joaquín Tamames Escobar.—Faltan todos los documentos exigidos por la convocatoria.
- 2.682. Don Santiago Tamames Escobar.—Faltan todos los documentos exigidos por la convocatoria.
- 2.683. Don Manuel Tara Hernández. Completa.
- 2.684. Don Jesús Tordáguila Morales. Completa.
- 2.685. Don Antonio Tardáguila Sánchez.—Completa.
- 2.686. Don Manuel Tebar Blanco.—Falta certificado adhesión.
- 2.687. Don Francisco Tejero García.—Completa.
- 2.688. Don Francisco Tejero de Onís. Diplomado.—Completa.
- 2.689. Don Elias Ignacio Telleria Legorburu.—Falta título.
- 2.690. Don Carlos Tello Fernández.—Completa.
- 2.691. Don José Tello Herrero.—Completa.
- 2.692. Don Pascual Tello Tello.—Completa.
- 2.693. Don José Templado Molina.—Completa.
- 2.694. Don José de Tena García Arévalo.—Huérfano de guerra.—Completa.

- 2.695. Don José Tenreiro Fernández.—**Completa.**
 2.696. Don Marcos Tercero Alonso.—**Completa.**
 2.697. Don Lorenzo Teruel Chamón.—**Huérfano de guerra.—Completa.**
 2.698. Don Augusto Terrero Sáenz.—**Completa.**
 2.699. Don Antonio Luis Tesón Sánchez.—**Completa.**
 2.700. Don Alberto Thous Mochales.—**Faltan todos los documentos exigidos por la convocatoria.**
 2.701. Don Manuel Thous Mochales.—**Faltan todos los documentos exigidos por la convocatoria.**
 2.702. Don Luis Til Barbany.—**Completa.**
 2.703. Don Antonio Tirado Cruz.—**Completa.**
 2.704. Don Manuel Luis Tirado Hidalgo.—**Completa.**
 2.705. Don Manuel Tobajes Becerril.—**Completa.**
 2.706. Don Facundo Tomás Carrascosa.—**Diplomado.—Completa.**
 2.707. Don Celestino Tomás Martínez.—**Completa.**
 2.708. Don Antonio Tomé Taboada.—**Completa.**
 2.709. Don Federico Toral Alvarez.—**Completa.**
 2.710. Don Eloy Torán Rodríguez.—**Completa.**
 2.711. Don Daniel Toranzo Rodríguez.—**Completa.**
 2.712. Don Celso Torano Alvarez.—**Falta certificado adhesión.**
 2.713. Don José María Torcal Simón.—**Faltan todos los documentos exigidos por la convocatoria.**
 2.714. Don Luis Gil Toresano Franco.—**Completa.**
 2.715. Don Antonio de Padua Tormo Roses.—**Completa.**
 2.716. Don Enrique Tormos Nacher.—**Completa.**
 2.717. Don Buenaventura Torné Vallverdú.—**Completa.**
 2.718. Don Román Torné Vallverdú.—**Completa.**
 2.719. Doña María del Carmen Tornero García.—**Falta certificado Servicio Social con validez oficial.**
 2.720. Doña Margarita del Toro del Toro.—**Diplomada.—Falta certificado Servicio Social con validez oficial.**
 2.721. Don Jorge Tortras Ribas.—**Completa.**
 2.722. Don Jaime Torras Roselló.—**Diplomado.—Faltan título y justificar estar en posesión del título de Diplomado.**
 2.723. Don Francisco de la Torre Carvajales.—**Faltan título y certificado de adhesión.**
 2.724. Don Angel de la Torre Salcedo.—**Completa.**
 2.725. Don Eugenio Torrecilla Iglesias.—**Completa.**
 2.726. Don Manuel Torregrosa Sanjuán.—**Diplomado.—Completa.**
 2.727. Don José Torrello Creus.—**Completa.**
 2.728. Don José María Torres de Gasó.—**Falta título.**
 2.729. Don José Antonio Torres González.—**Falta certificado adhesión.**
 2.730. Don Antonio de Torres Jiménez.—**Completa.**
 2.731. Don Angel Felipe Torres Pazos.—**Completa.**
 2.732. Don Juan Torres Ruiz.—**Completa.**
 2.733. Don Francisco Torres Sánchez.—**Falta certificado adhesión.**
 2.734. Don Francisco Torres Vicente.—**Completa.**
 2.735. Don Miguel Torresano Chapuli.—**Completa.**
 2.736. Don Carlos Tourné Megías.—**Completa.**
 2.737. Don Tomás Trébol Onde.—**Completa.**
 2.738. Don Gregorio Treviño Muñoz.—**Completa.**
 2.739. Don Alberto Trigo Barroso.—**Completa.**
 2.740. Don José B. Trillo Trillo.—**Ex combatiente.—Completa.**
 2.741. Don Victoriano Trujillo Corral.—**Completa.**
 2.742. Don Cristóbal Trujillo Perea.—**Falta certificado adhesión.**
 2.743. Don Antonio Tudela Cerdá.—**Completa.**
 2.744. Doña Rafaela Tunón Cruz.—**Diplomada.—Completa.**
 2.745. Don Jesús Tuquet Romance.—**Completa.**
 2.746. Don Matías Turrión Gómez.—**Falta certificado adhesión.**
 2.747. Don Francisco Ubeda Sánchez.—**Completa.**
 2.748.—**Don Antonio Ubieto Otal.—Completa.**
 2.749. Don José Ugarte Zardoya.—**Falta título.**
 2.750. Don Joaquín Ugedo Abril.—**Faltan todos los documentos exigidos por la convocatoria.**
 2.751. Don Alejandro Uhden Fernández.—**Falta certificado adhesión.**
 2.752. Don Antonio Salvador Urbaneja Fernández.—**Diplomado.—Completa.**
 2.753. Don José Antonio Urbano Domínguez.—**Completa.**
 2.754. Don Julián Urbano Domínguez.—**Completa.**
 2.755. Don Rafael Urbina Diez.—**Completa.**
 2.756. Don Juan Uriarte Olavarrieta.—**Diplomado.—Completa.**
 2.757. Don Juan María Uriarte Soriano.—**Completa.**
 2.758. Don Máximo Irigoitia Legarda.—**Falta certificado adhesión.**
 2.759. Don Juan de Dios Uriz Martínez.—**Completa.**
 2.760. Don Salvador Urquía Agudo.—**Completa.**
 2.761. Don Manuel Urzay Aguirre.—**Falta certificado adhesión.**
 2.762. Hilario Urriz Garamendi.—**Completa.**
 2.763. Don Melchor Utrera González del Castillo.—**Faltan todos los documentos, menos declaración jurada.**
 2.764. Don Juan Francisco Utrilla Compaired.—**Completa.**
 2.765. Don Ramón Utrera Romero.—**Completa.**
 2.766. Don José Val Calvete.—**Completa.**
 2.767. Don Gregorio Valdearenas Fuentes.—**Faltan certificados de adhesión y de buena conducta.**
 2.768. Don Ramón Valdés Gómez.—**Faltan título, aptitud física y buena conducta.—Diplomado.**
 2.769. Don Jesús Valdés Santos.—**Falta certificado adhesión.**
 2.770. Don Joaquín Valdivieso Gásquez.—**Huérfano de guerra.—Completa.**
 2.771. Don Jesús Valentín González.—**Completa.**
 2.772. Don Juan Bautista Valenzuela Font.—**Diplomado.—Completa.**
 2.773. Don Ramón Valenzuela García.—**Completa.**
 2.774. Don Agustín Valenzuela Lorente.—**Falta certificado adhesión.**
 2.775. Don José Valera Janza.—**Completa.**
 2.776. Don José María Valero Hurtado.—**Completa.**
 2.777. Don Miguel Valero Ramo.—**Completa.**
 2.778. Don Evello Valero Sierra.—**Ex combatiente.—Falta certificado de adhesión.**
 2.779. Don Manuel Vales Piña.—**Completa.**
 2.780. Don Alvaro Valverde López Sallanava.—**Faltan certificados de adhesión y de buena conducta.**
 2.781. Don Gerardo Valverde Olivares.—**Faltan certificado aptitud física, penales, buena conducta y adhesión.—Diplomado.**
 2.782. Don César Valle Caveró.—**Completa.**
 2.783. Don Juan Valle Olivares.—**Completa.**
 2.784. Don Luis Vallejo Leira.—**Completa.**
 2.785. Don Juan Manuel Vallejo Mella.—**Completa.**
 2.786. Don Juan Antonio Vallejo Negro.—**Completa.**
 2.787. Don Gervasio Vallejo Zaldo.—**Diplomado.—Completa.**
 2.788. Don Jesús Vallelado Diez.—**Completa.**
 2.789. Don Alvaro Vallés Amigo.—**Completa.**
 2.790. Don Isidro Valls Boqué.—**Diplomado.—Falta certificado acreditando ser diplomado.**
 2.791. Don Amalio Vanaclocha Aparicio.—**Completa.**
 2.792. Don Vicente Vaquero Beneyto.—**Diplomado.—Ex combatiente.—Falta certificado adhesión.**
 2.793. Don José Luis Vara del Campo.—**Completa.**
 2.794. Don Manuel Varela Grella.—**Completa.**
 2.795. Don Manuel Varela Novo.—**Completa.**
 2.796. Don José Varela Sastre.—**Completa.**
 2.797. Don Juan Vargas Labajo.—**Completa.**
 2.798. Don José Varó Llamas.—**Completa.**
 2.799. Don José Vasallo Cortés.—**Diplomado.—Completa.**
 2.800. Don Antonio Vázquez Alonso.—**Completa.**
 2.801. Don Tirso Vázquez Arnedo.—**Completa.**
 2.802. Don Roberto Vázquez Boedo.—**Completa.**
 2.803. Don Francisco Javier Vázquez Contreras.—**Completa.**
 2.804. Don José Angel Vázquez Fernández.—**Completa.**
 2.805. Don Luis Vázquez Fernández.—**Completa.**
 2.806. Don Manuel Vázquez Gesto.—**Completa.**
 2.807. Don Diego Vázquez Guzmán.—**Falta certificado adhesión.**
 2.808. Don Antonio Vázquez Iglesias.—**Completa.**
 2.809. Don Jesús Vázquez Márquez.—**Completa.**
 2.810. Don Manuel Vázquez Pascual.—**Completa.**
 2.811. Don Amando Vázquez Pintos.—**Completa.**
 2.812. Don Benjamin Vecilla de las Heras.—**Diplomado.—Completa.**
 2.813. Don Francisco Vecilla de las Heras.—**Completa.**
 2.814. Don José Vecino Hernández.—**Diplomado.—Completa.**
 2.815. Don Domingo Vega Gonzalo.—**Diplomado.—Completa.**
 2.816.—**Don Gonzalo de la Vega-Hazas del Campo.—Completa.**
 2.817. Don Secundino Vega Sisniega.—**Completa.**
 2.818. Don Jorge Veiga Varela.—**Diplomado.—Completa.**
 2.819. Don Rafael Vela Guillén.—**Faltan Penales, buena conducta y adhesión.**
 2.820. Don Carlos Jesús Velasco López.—**Falta certificado adhesión.**
 2.821. Don Rafael Velasco Rodríguez.—**Completa.**
 2.822. Don Indalecio Velasco Villamar.—**Diplomado.—Completa.**
 2.823. Don José María Veilla Fuertes.—**Faltan título, aptitud física, buena conducta y adhesión.**
 2.824. Don Mariano Ventosa Arranz.—**Completa.**
 2.825. Don Idefonso Ventosa Prieto.—**Completa.**
 2.826. Don Rafael de Vera Andrey.—**Completa.**
 2.827. Don José María Vera Extremera.—**Completa.**
 2.828. Don Miguel Verde Gómez.—**Completa.**

2.829. Don Manuel Verdejo Delegido.—
Completa.

2.830. Don Carlos Verdejo Martín.—Diplomado.—Completa.

2.831. Doña María Isabel Verdejo Valentin.—Falta título.

2.832. Don Miguel Verdura Tuells.—Diplomado.—Falta certificado adhesión.

2.833. Don Antonio Verdú Verdú.—Completa.

2.834. Don Guillermo Verger Garáu.—Diplomado.—Falta certificado adhesión.

2.835. Don Adolfo Verza Martínez.—Completa.

2.836. Don Manuel Viamonte Torralba.—Completa.

2.837.—Don Cándido Vicente Asensio.—Completa.

2.838. Don Joaquín Vicente Barruego. Diplomado.—Falta título y acreditar hallarse en posesión del diploma.

2.839. Don Angel Vicente Belmonte.—Falta título.

2.840. Don Andrés Vicente Cruz.—Completa.

2.841. Don Francisco Vicente López.—Completa.

2.842. Don Juan José Vicente Moreno. Faltan penales y adhesión.

2.843. Don José Antonio Vicente Prieto.—Completa.

2.844. Don Roberto Vidal González.—Falta certificado adhesión.

2.845. Don Manuel Vidal Jiménez.—Completa.

2.846. Don Secundino Vidal Pérez.—Falta título.

2.847. Don Juan Vidal Pons.—Completa.

2.848. Don Jaime Vidal Xanxo.—Completa.

2.849. Don Luis Vieco Serrano.—Completa.

2.850. Don Paulino Vilete Lorenzo.—Completa.

2.851. Don Víctor Viera Espino.—Faltan título, buena conducta y adhesión.

2.852. Don José María Vila Fortuny.—Completa.

2.853. Don Luis Carlos Vila García.—Completa.

2.854. Don Antonio Vila Monfort.—Completa.

2.855. Don Marcelino Vila Rodríguez.—Completa.

2.856. Don Rodrigo Vilar Blanco.—Completa.

2.857. Don José Vilar Doel.—Completa.

2.858. Don José Vilas Ribot.—Completa.

2.859. Don Emilio Vilaseca Vilaseca.—Completa.

2.860. Don Glicerio Viloria García.—Diplomado.—Completa.

2.861. Don Manuel Villalain Pascual.—Completa.

2.862. Don Antonio Villalba González. Diplomado Completa.

2.863. Don José Villalobos Cuadra.—Huérfano de guerra.—No dice si ha hecho o no uso de este derecho.

2.864. Don José Luis de Villalobos Martínez-Pontremulí.—Falta certificado aptitud física.

2.865. Don Manuel Villalonga Pérez.—Falta certificado adhesión.

2.866. Don Luis Villamar Izquierdo.—Completa.

2.867. Don Casimiro Villanueva Garrido.—Falta certificado adhesión.

2.868. Don Joaquín Villanueva Salvador.—Completa.

2.869. Don Julián Villaquirán García. Falta certificado buena conducta.

2.870. Don Manuel Villar Bernadas.—Diplomado.—Faltan título, partida de nacimiento y penales.

2.871. Don José Manuel Villar del Fresno.—Completa.

2.872. Don Julio Villar González.—Completa.

2.873. Don Guillermo Villar Herrero.—Completa.

2.874. Don Miguel Villarta Martín-Gamero.—Completa.

2.875. Don Julián Villarreal Rivera.—Completa.

2.876. Don Anselmo Villarreal Sáenz de Buruaga.—Diplomado.—Completa.

2.877. Don Gerardo Villal Sol Valderrey. Completa.

2.878. Don Juan de Dios Villegas Herrera.—Completa.

2.879. Don Lucio Villegas Juárez.—Completa.

2.880. Don Maximino Villena Casesnoves.—Completa.

2.881. Don Julio Vinuesa Peña.—Diplomado.—Completa.

2.882. Don Manuel Viñas Sagrera.—Completa.

2.883. Don José Joaquín Viñuales Fanelo.—Completa.

2.884. Don Leoncio Virgos Pintos.—Completa.

2.885. Don Juan Patricio Virseda Gil. Completa.

2.886. Don Adolfo Vitallar Conde.—Completa.

2.887. Don Domingo Vivancos Oliva.—Completa.

2.888. Don Sebastián Vivas Guzmán.—Completa.

2.889. Don Jacinto Vivas Prada.—Completa.

2.890. Don Antonio Vives Alegre.—Completa.

2.891. Don Jaime Whyte Olea.—Completa.

2.892. Don José María Yaguas Díez.—Completa.

2.893. Don Rafael Yagüe Estévez.—Completa.

2.894. Don Rafael Yagüe Sobrino.—Completa.

2.895. Don Juan José Yanguas Faura. Completa.

2.896. Don Manuel Angel Yanguas Hernández.—Completa.

2.897. Don Florentino Yáñez Cartón.—Diplomado.—Completa.

2.898. Don Leopoldo Manuel Yáñez Pérez.—Faltan certificado de aptitud física, adhesión y título.

2.899. Don Victorio Yelo Molina.—Completa.

2.900. Don José Luis Zafra Bertos.—Completa.

2.901. Don Manuel Zafra Jiménez.—Completa.

2.902. Don Mariano Zamárrero Llorente. Falta certificado adhesión.

2.903. Don Sebastián Zamora Fernández.—Ex combatiente.—Completa.

2.904. Don Eduardo Zamora Madaria. Completa.

2.905. Don Manuel Zamora Ortega.—Completa.

2.906. Don Pedro Zamora Rodríguez.—Completa.

2.907. Don Manuel Zapata Wallnot.—Completa.

2.908. Don Juan Alfonso Zaratigui Pérez.—Completa.

2.909. Don Manuel Zazo Ocaña.—Completa.

2.910. Don José María Zorita Viota.—Diplomado.—Completa.

2.911. Don Jaime Zorraquín Valiente. Completa.

2.912. Don Domingo Zorrilla Montalvo. Completa.

2.913. Don Manuel Zorrilla Pérez.—Diplomado.—Completa.

2.914. Don José Zoyo Elvira.—Completa.

2.915. Don Eduardo Zuazo Martínez.—Falta certificado adhesión.

2.916. Doña Mercedes Zuazo Martínez. Falta certificado adhesión.

2.917. Don Ignacio Zubizarreta Ipiña. Completa.

2.918. Don Jesús Tomás Zuezo Barba. Faltan certificado adhesión y de aptitud física.

2.919. Don Ignacio Zugazaga Mugarza. Completa.

2.920. Don Ignacio Zuriarrain Altola-guirre.—Completa.

En el examen de documentos se han

considerado como no presentadas las fotocopias siendo únicamente admisibles los originales o testimonios notariales de los mismos.

Para acreditar la adhesión al Régimen es indispensable presentar, según se exige en la convocatoria de oposición, certificación en relación con tal extremo, expedida por el Gobierno Civil de la provincia, por la Jefatura Provincial del Movimiento o por la Dirección General de Seguridad.

Durante el plazo comprendido entre el día siguiente de la publicación de la precedente relación, que comienza con don Manuel Isidoro Abal Barral, número 1, y termina con don Ignacio Zuriarrain Altola-guirre, número 2.920, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día anterior del comienzo del primer ejercicio, los Médicos interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, referidas a cualquiera de los datos consignados en aquélla, así como remitir la documentación necesaria para completar su expediente de opositor. Las instancias y documentos serán entregados en la Sección IX, «Médicos titulares», «Tribunales de Oposición», de la Dirección General de Sanidad.

Si durante el plazo indicado los opositores no completaran su documentación serán eliminados, perdiendo todo derecho.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios tendrá lugar el día 9 de enero del año próximo, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso (Dirección General de Sanidad) dándose a conocer el resultado del mismo a los opositores en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad.

El primer ejercicio de la oposición se realizará el día 20 de enero del año próximo, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso, a cuyo efecto se publicará la oportuna convocatoria el mismo día en que se verifique el sorteo a que se refiere el párrafo anterior, en el tablón de anuncio de la Dirección General de Sanidad.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.—Los Presidentes de los Tribunales: Antonio Valero Navarro, Aurelio Boned Merchán, Gerardo Clavero del Campo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto modificado de precios del encauzamiento del arroyo Indiana en Torrelavega (Santander)», a don Diego Zabaleta Arrizabalaga, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 409.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 502.991,25 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Anteglesia de Goriiz (Vizcaya)» a don Pascual Meabe Aguirre que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 899.619,30 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.111.774,39 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Superestructura de talleres e instalaciones para la ejecución de sondeos a Construcciones Segundo Ruiz, S. L.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.763.426,21 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.204.945,48 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica

Adjudicando las obras que se indican, derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El ilustrísimo señor Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferida por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer, con fecha 19 del corriente, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Reparación del firme entre los kilómetros 7.400 y 16.472 (seis presupuestos) con piedra y betún asfáltico en la carretera comercial número 441 de Sevilla a Chipiona, sección de Lebrija a Trebujena, provincia de Sevilla», comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, firmado por la Dirección General de Cooperación Económica y la U. S. O. M. a la Empresa «Construcciones Aldanondo, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Galileo, 92, por la cantidad de un millón doscientas ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas con treinta y cinco céntimos (1.289.440,35 ptas.), que representa una economía en beneficio de la Administración de 247.437,30 pesetas con relación al presupuesto de contrata aprobado, de 1.536.877,65 pesetas (0,16099999 por unidad), y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, pre-

viéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 30 de junio de 1956.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1955.—El Director general, Pedro Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

El ilustrísimo señor Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferida por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer, con fecha 19 del corriente, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Carretera de acceso a la Base Aeronaval de Rota desde la carretera local de Puerto de Santa María a Fuentebavía, provincia de Cádiz», comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, firmado por la Dirección General de Cooperación Económica y la U. S. O. M. a la Empresa Constructora «Cubiertas y Tejados, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, 47, por la cantidad de nueve millones veinte mil ochocientos noventa y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos (9.020.895,95 pesetas), que produce una economía de 1.781.954,41 pesetas en beneficio de la Administración (0,16495224 por unidad) respecto al presupuesto aprobado, de pesetas 10.802.850,36, con un plazo de ejecución que terminará el día 30 de junio de 1956 y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, previniéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del citado día 30 de junio de 1956.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1955.—El Director general Pedro Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

El ilustrísimo señor Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferida por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer, con fecha 19 del corriente, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Establecimiento de firme bituminoso de los kilómetros 1 al 25,705 y reparación y mejora del firme con riego bituminoso asfáltico de los kilómetros 21,295 al 30 de la carretera comarcal número 441 de Sevilla a Chipiona, acceso a la Base Aeronaval de Rota, provincia de Cádiz», comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, firmado

por la Dirección General de Cooperación Económica y la U. S. O. M. a la Empresa «Construcciones Aldanondo, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Galileo, 92, por la cantidad de nueve millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (9.450.000 pesetas), que produce una economía en beneficio de la Administración de pesetas 282.586,34 (0,02903507 por unidad) respecto al presupuesto de contrata aprobado, de 9.732.586,34 pesetas, y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, previniéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 31 de julio de 1956.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1955.—El Director general, Pedro Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

El ilustrísimo señor Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferida por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer, con fecha 19 del corriente, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Reparación y mejoras del firme entre los kilómetros 0,275 al 5,450 de la carretera nacional número 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, provincia de Cádiz», comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, firmado por la Dirección General de Cooperación Económica y la U. S. O. M. a la Empresa Constructora «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, 47, por la cantidad de cuatro millones trescientas noventa y cuatro mil quinientas setenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos (pesetas 4.394.577,33), que produce una economía en beneficio de la Administración de 788.040,15 pesetas (0,15205446 por unidad) respecto al presupuesto de contrata aprobado, de 5.182.617,48 pesetas, y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, previniéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 30 de junio de 1956.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1955.—El Director general, Pedro Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

El ilustrísimo señor Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferida por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer, con fecha 19 del corriente, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la

adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Reparación y mejoras del firme de los kilómetros 0,000 al 11,200 de la carretera comarcal número 346 de Chiclana a Estepona, sección de Chiclana a Medina, provincia de Cádiz», comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos, de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, firmado por la Dirección General de Cooperación Económica y la U. S. O. M. a la Empresa «Construcciones Aldanondo, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Galileo, 92, por la cantidad de ocho millones trescientas sesenta y cinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos (8.365.478,35 ptas.), que produce una economía en beneficio de la Administración de 1.151.561,86 pesetas (0,1209999 por unidad) respecto al presupuesto de contra, ta aprobado, de 9.517.040,21 pesetas, y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, previniéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 20 de junio de 1956.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 24 de diciembre de 1955.—El Director general, Pedro Ansorena

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Autorizando la cesión de derechos y obligaciones inherentes a la Agencia de Transportes A. T. 134, establecida en Zaragoza, de la que era titular doña Pilar Gracia Ara, a don Angel Martínez Munárriz.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Gracia Ara, titular de una Agencia de transportes establecida en Zaragoza, con sucursal en Tudela (Navarra), cuya autorización definitiva fué otorgada, con el título A T-134, en 27 de abril de 1954, y por don Angel Martínez Munárriz, vecino de Zaragoza, calle de Boggiero, número 66, en cuya instancia solicitan se autorice el traspaso de titularidad de la referida Agencia a favor del segundo de los firmantes, por haberle hecho cesión de sus derechos y obligaciones doña Pilar Gracia Ara, como titular de dicha Agencia, a cuyo fin acompañan copia de la escritura de cesión, otorgada en 23 de agosto último ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza don Juan Menéndez Santirso con el número 2.865 de su protocolo, y copia autorizada del resguardo de la Caja General de Depósitos correspondiente a la fianza constituida a su nombre por el cesionario, en garantía de la mencionada Agencia.

Teniendo en cuenta que el cambio de titularidad no supone aumento en el número de Agencias de transporte autorizadas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la cesión de derechos y obligaciones inherentes a la Agencia de transportes A. T. 134, establecida en Zaragoza, calle de Liñán número 2, con sucursal en Tudela (Navarra), calle Frauca, número 2, de doña Pilar Gracia Ara, a favor de don Angel Martínez Munárriz con sujeción a las mismas condiciones generales fijadas en la autorización otorgada a la primera en 27 de abril de 1954

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 7 de mayo de 1954)

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zaragoza.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Alicante, de la que es titular la Empresa «Hijos de Tomás Montesinos, S. R. G.».

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Montesinos Giner, Gerente de la Sociedad Regular Colectiva «Hijos de Tomás Montesinos», solicitando la legalización de una Agencia de transportes de igual denominación domiciliada en Alicante, que actúa exclusivamente como intermediaria para la recepción, entrega y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A T-461, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Alicante, calle de San Fernando, número 30, sin sucursales, con corresponsalia en Palma de Mallorca (Baleares) de cuya Agencia es titular la Empresa «Hijos de Tomás Montesinos, S. R. G.» para actuar exclusivamente como intermediaria para el transporte y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Alicante.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de corresponsalias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de la específicamente autorizada aun dentro de las propias de una Agencia de transportes, deberá ser solicitada previamente.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo la continuación en el servicio activo del Portero de los Ministerios Civiles Pedro Diaz Batista.

Excmo Sr.: Vista la instancia presentada por Pedro Diaz Batista Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma en la que solicita continuar en el servicio activo hasta completar veinte años de servicios abonables para su jubilación.

Resultando que según acredita por el informe médico reglamentario e informe de la Dirección del Centro, el interesado

goza de capacidad física e intelectual suficiente para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que el interesado cumple los setenta años de edad el día 13 de los corrientes y que completa sus servicios en el año 1955;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, debe estimarse pertinente la pretensión.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado al referido funcionario por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo la continuación en el servicio activo hasta completar veinte años de servicios al Portero de los Ministerios Civiles don Diego Méndez Felices.

Excmo Sr.: Vista la instancia presentada por don Diego Méndez Felices, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo hasta completar veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Resultando que según acredita por el informe médico e informe de la Dirección del Centro, el interesado goza de capacidad física e intelectual suficiente para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad setenta y cuatro años cumplidos y que completa los veinte años de servicios en el año 1955;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, debe estimarse pertinente la pretensión.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que continúe en el servicio activo de Estado el referido funcionario por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicio, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido, e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando la liquidación final de las obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Visto el expediente de liquidación final de las obras de reparación realizadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, por el contratista don Julián Mirón García;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles se muestra favorable a la aprobación de la liquidación de referencia;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Asesoría Jurídica del Departamento emiten informes favorables en 14 de septiembre y 22 de octubre últimos, respectivamente:

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios, habiéndose realizado la recepción definitiva de las obras en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 a 69 del pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las obras de reparación realizadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres por el contratista don Julián Mirón García.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo 11, «Electrotecnia general y especial» de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el próximo día 17 de enero, a las cuatro y media de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—El Presidente del Tribunal, Luis Bru.—Visto bueno, el Subsecretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la fabricación de grapas elásticas de acero para la fijación de los railes de ferrocarril a traviesas de hormigón a la «S. A. Echevarría», de Bilbao.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Anónima Echevarría», de Bilbao, según proyecto presentado con la solicitud correspondiente, ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, para fabricación de grapas elásticas de acero, empleando como materia prima lanta de acero al cromo preparado en la misma fábrica, con arrabio procedente de su horno alto de «Santa Agueda», y constando, en resumen, de los siguientes elementos principales:

Cizalla de 180 toneladas.
Dos prensas de 100 y 70 toneladas.
Horno para calentar 700 kilogramos de acero por hora a 250°.
Horno para templar.
Máquina para limpiar el aceite de las grapas.
Horno para revenir.

Instalaciones de fosfatación y pintura.
La capacidad de producción será de un 1.500.000 grapas anuales.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley

de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la «S. A. Echevarría» la instalación proyectada, en su factoría de Recalde, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.ª Siempre que la Jefatura de Minas de Vizcaya lo estime necesario para seguir convenientemente el curso de las obras efectuará visitas extraordinarias de Policía Minera, haciéndolo como mínimo semestralmente.

8.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la contratación del proyecto, y si procediere a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

9.ª La presente autorización no presupone la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos (o materias primas) que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

10.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria (elementos o materias primas) procedentes del extranjero, se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

11.ª Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 10 de diciembre de 1955.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Anunciando concurso para provisión de vacantes del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 del corriente mes) se convoca concurso para la provisión de todas las vacantes que existen en el día de la fecha en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que en dicho Cuerpo se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación y pertenezcan a las categorías que se indican para las respectivas plazas relacionadas.

Para su provisión entre Ingenieros Jefes y entre los que ocupen los diez primeros puestos en la categoría de Ingenieros primeros:

Dos en el Consejo de Minería.
Una en el Distrito Minero de Badajoz.
Una en el Distrito Minero de Ciudad Real.

Una en el Distrito Minero de Las Palmas.

Una en el Distrito Minero de Teruel.
Una en el Distrito Minero de Vizcaya.
Una en el Distrito Minero de Zaragoza.

Para Ingenieros Jefes o subalternos:
Tres Jefes de Negociado en los Servicios Centrales de la Dirección General.

Una en el Distrito Minero de Granada.
Para Ingenieros subalternos:
Cinco en los Servicios Centrales de la Dirección General.

Una en el Distrito Minero de Madrid.
Una en el Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife.

Una en el Distrito Minero de Santander.

De acuerdo con la norma tercera de la Orden precitada se concede un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, debiendo dirigirse las instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo Sr Director general de Minas y Combustibles.

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de este Ministerio de 21 del pasado noviembre.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1955.—El Director general, José García Comas.

Sr. Presidente de la Comisión Permanente Clasificadora para provisión de vacantes del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Oficialía Mayor

Concediendo a «G. A. M. A., S. A.», plazo para vista y alegaciones en recurso de alzada por ella interpuesto contra resolución de la Dirección General de Industria.

Desconociéndose el actual domicilio de la entidad «Gases, Aparatos, Materiales y Aplicaciones de la Soldadura, S. A.», se le hace saber por el presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, de 14 de junio de 1935, se le concede un plazo de veinte días para que dentro de él pueda tomar vista en el Servicio de Recursos de este Departamento (Serrano, núm. 37, Madrid) del expediente relativo a recurso de alzada por ella interpuesto contra resolución de la Dirección General de Industria sobre prohibición de fabricación de electrodos para soldar, y formular, por escrito, las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos, significándole que quien comparezca en su nombre deberá acreditar su representación con poder bastante.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—El Oficial Mayor, Rafael Roldán.